



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0976

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.051/26, iniciado por la Asociación Civil, Escuela y Consultoría Psicosocial "Creando Proyectos", representada en este acto por la Señora Rosana Luján DEZA, Presidenta de la misma; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Señora Rosana Luján DEZA, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil, Escuela y Consultoría Psicosocial "Creando Proyectos", a fs. 4 del Expediente Nro. 4050-263.051/26, el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Don Sebastián Piccardo, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal las actividades previstas por la Asociación Civil de mención, en el marco del 9° Aniversario de su creación;

Que, la jornada se llevará a cabo el día 19 de Septiembre del corriente año en la Plaza Central "Martín Rodríguez" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 5 del precitado Expediente, el señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

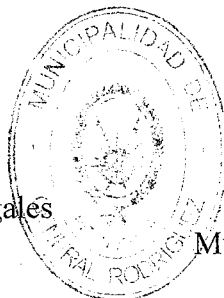
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades previstas por la -----  
----- Asociación Civil, Escuela y Consultoría Psicosocial "Creando  
Proyectos", en el marco del 9° Aniversario de su creación, a llevarse a cabo el día 19 de  
Septiembre de 2.026, en la Plaza Central "Martín Rodríguez", de esta Ciudad y Partido de  
General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la -----  
----- Jornada podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho  
acto administrativo, válido y suficiente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0977

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente 4050-262.290/26, iniciado por el Señor Federico Matías MONZO (D.N.I. Nro. 34.212.668); en relación a la solicitud de Zonificación de Habilitación correspondiente al rubro: Cancha de Pádel y Buffet; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4 del Expediente Nro. 4050-262.290/26, se halla inserta la Solicitud de Zonificación para Habilitación, suscripta por el Señor Federico Matías MONZO, para el rubro: Cancha de Pádel y Buffet, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: 5, Sección: T, Manzana: 102, Parcela: 6 y 7, Partida: 66924/66925;

Que a fs. 11 del Expediente de mención, el Señor Director de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Ing. Civil Juan Sebastián GALVÁN, informa que el inmueble se encuentra emplazado en la zona RESIDENCIAL 3 del Área Urbana, conforme lo establecido en el Código de Ordenamiento urbano y Territorial;

Que el uso solicitado, corresponde a Canchas de pádel con servicio complementario de BUFFET, encuadrándose dentro de la categoría DEPORTIVO Clase 1 y 2, resultando PROHIBIDO para la zona mencionada en el párrafo precedente;

Que, en virtud de la incompatibilidad verificada, la Dirección de Planeamiento urbano, considera que el uso solicitado no resulta admisible, por no ajustarse a la normativa urbanística vigente, correspondiendo su denegación;

Que a fs. 13, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, en consonancia con el criterio adoptado, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se rechace el pedido de Zonificación;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Recházase la Solicitud de Zonificación presentada por el Señor Federico Matías MONZO (D.N.I. Nro. 34.212.668), para el rubro: *Canchas de pádel con servicio complementario de BUFFET*, a emplazarse en el inmueble identificado catastralmente: Circunscripción: 5, Sección: T, Manzana: 102, Parcela: 6 y 7, Partida: 66924/66925 (respectivamente), de acuerdo a la incompatibilidad que surge en el marco de lo normado en Código de Ordenamiento Urbano y Territorial, en relación a la Zona Residencial 3 y lo establecido en el Cuadro de Usos del Anexo 6 del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial.

**ARTICULO 2°:** Tome conocimiento la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por su intermedio, se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.

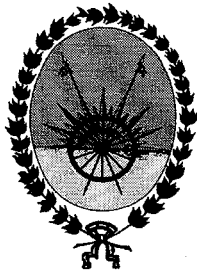
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY  
Secretaria General de Administración y Finanzas  
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0978

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Decreto N° 847/26 de este Departamento Ejecutivo, por el cual se otorgó la Inhumación sin cargo de los restos del extinto Walter Alonso RAFAEL CISNEROS; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 12 del Expediente N° 4050-263.330/26, el Señor Contador Municipal, solicita la rectificación del Visto y del Artículo 1° del Decreto N° 847/26;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Rectifícase el Decreto N°: 847/2.026, el cual quedará redactado de la ---  
----- siguiente manera:

**“VISTO:**

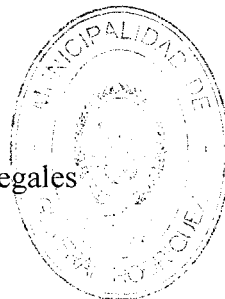
El Expediente N° 4050-263.330/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Walter Alonso RAFAEL CISNEROS; y”

**ARTICULO 2°:** Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 847/26, de este Departamento -  
----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

**“Artículo 1°:** Abónase a la Empresa de Sepelios “BRESSANI & CIA”, -----  
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto WALTER ALONSO RAFAEL CISNEROS.-----

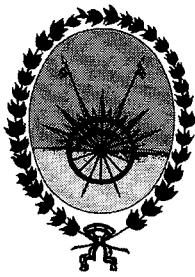
**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 886 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0979

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.442/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de una Beca Deportiva al Señor Diego Fernando BENITEZ, para su hijo Joaquín Ezequiel BENITEZ, quien se desempeña en la disciplina deportiva de Atletismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Otórgase a partir del mes de Mayo hasta el mes de Diciembre del -----  
----- corriente año una Beca Deportiva por un importe total de Pesos UN  
MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.280.000.-), pagaderos en Ocho (08)  
cuotas mensuales de Pesos CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) por mes, al Señor  
DIEGO FERNANDO BENITEZ (D.N.I. N° 27.714.700) para su hijo JOAQUIN  
EZEQUIEL BENITEZ (D.N.I. N°: 48.861.421), en atención a los motivos expuestos en el  
exordio del presente decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande su otorgamiento serán imputadas a la ----  
-----Partida: Jurisdicción 1110115000 - Fuente de Financiamiento 110 -  
Estructura Programática 21.01.00 - 5.1.3.0 "BECAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 13 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 887 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0980

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.826/26, iniciado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo manifestado por el Señor Subsecretario de Deportes, a fs. 04 del Expediente Nro. 4050-263.826/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, solicita arbitrar los medios para declarar de Interés Municipal la actividad de Skateboarding "Circuito Noba", a llevarse a cabo el día 16 de Mayo de 2.026, en el Playón del Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de general Rodríguez;

Que a fs. 5, toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

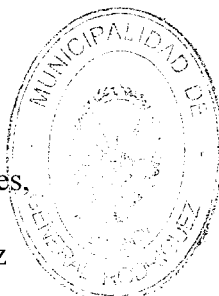
**ARTICULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" la actividad de Skateboarding -----  
----- "Circuito Noba", a llevarse a cabo el día 16 de Mayo de 2.026, en el  
Playón del Polideportivo Municipal "Juan Ávila", de esta Ciudad y Partido de general  
Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Déjase establecido que la jornada comprendida en el Artículo 1° no ----  
----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

**ARTICULO 3°:** Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la -----  
----- actividad mencionada en el Artículo 1°, podrá ser reprogramada  
según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:888 (OCHOCIENTOS OCHENTA.Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0981

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del ----- Agente JOSE MARIA PELLEGRINI (D.N.I. N°: 29.149.651-CLASE 1.982), dispuesta mediante Decreto N°: 2.506/25, a partir del día 15 de Mayo de 2.026.-----

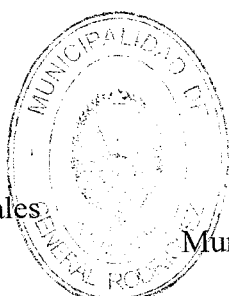
**ARTICULO 2°:** Designase, a partir del día 15 de Mayo de 2.026 al Sr. JOSE MARIA ----- PELLEGRINI (D.N.I. N°: 29.149.651 - CLASE 1.982), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.126, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 889 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0982

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, del Agente Juan Manuel BENSONI, Personal Temporario con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Establécese que el Agente JUAN MANUEL BENSONI (D.N.I. -----  
----- N°: 42.251.833 - CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno  
N°: 5.343, Personal Temporario con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas  
Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y  
Juventudes, percibirá a partir del día 15 de Mayo de 2.026, una Compensación Mensual  
consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de  
Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será  
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura  
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 890 (OCHOCIENTOS NOVENTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0983

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, de la Agente Valeria Karina CARRILLO, Personal Administrativo Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

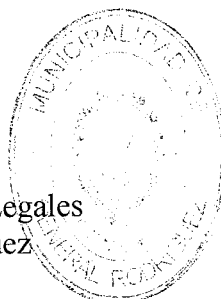
**ARTICULO 1°:** Establécese que la Agente VALERIA KARINA CARRILLO (D.N.I. --  
----- N°: 23.208.981 - CLASE 1.973), revistando bajo Legajo Interno  
N°: 5.228, Personal Administrativo Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de  
Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 15 de Mayo de 2.026, una  
Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de  
Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será  
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura  
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 891 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0984

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Lautaro Agustín ORELLANO, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Reubíquese, a partir del día 15 de Mayo de 2.026, al Agente -----  
----- Municipal LAUTARO AGUSTIN ORELLANO (D.N.I.  
N°: 46.692.090 - CLASE 2.005), Legajo Interno N° 5.345, quien se desempeña como  
Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Pública.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción  
----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 892 (OCHOCIENTOS NOVENTA DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0985

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;**

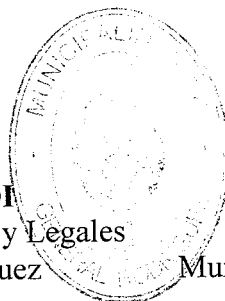
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día 15 de Mayo del 2.026 el cese de la Señora ----- ELIANA VERONICA RODRIGUEZ (D.N.I. N°: 28.490.748 - CLASE 1.980), Legajo 5.268, en el cargo de Subsecretaria de Habilitación y Comercio, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

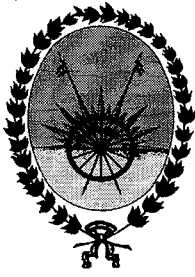
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 893 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

*[Firma manuscrita]*  
N° 0986

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Subsecretaria de Habilitación y Comercio”, por el de “Subsecretaria de Inspecciones Municipales y Habilitaciones Comerciales”, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Modificase a partir del día 15 de Mayo de 2.026, la denominación de ----- la “Subsecretaria de Habilitación y Comercio por el de “Subsecretaria de Inspecciones Municipales y Habilitaciones Comerciales”, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

*[Firma manuscrita]*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 894 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

*[Firma manuscrita]*  
N° 0987

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Eliana Verónica RODRIGUEZ, en el cargo de Subsecretaria de Inspecciones Municipales y Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

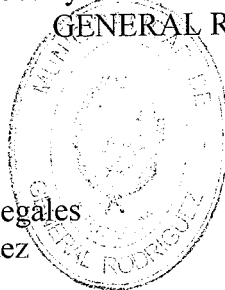
**ARTICULO 1º:** Designase a partir del día 15 de Mayo de 2.026 en el cargo de -----  
----- Subsecretaria de Inspecciones Municipales y Habilitaciones  
Comerciales, a la Señora ELIANA VERONICA RODRIGUEZ (D.N.I. N°: 28.490.748 –  
CLASE 1.980), Legajo N°: 5.268, dependiente de la Secretaría de Inspección General,  
Comercio y Control Urbano.-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -  
----- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

*[Firma manuscrita]*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 895 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0988

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada **SOCIEDAD DE FOMENTO HARAS EL TERRAPLEN MI RINCON ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, mediante Expediente N° 4050-262.745/26, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.032/04, promulgada por el Decreto N° 1.335/04, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios y/o beneficiarios de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

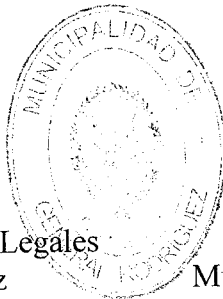
DECRETA

**ARTICULO 1°:** Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **SOCIEDAD DE FOMENTO HARAS EL TERRAPLEN MI RINCON ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle Mar del Plata N° 2010 e/ Pique y Basilia de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

**ARTICULO 2°:** Otórguese al **SOCIEDAD DE FOMENTO HARAS EL ----- TERRAPLEN MI RINCON ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, el N° 409 (CUATROCIENTOS NUEVE) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 896 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0989

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-257.298/25 que se inicia en virtud de la solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: B, Chacra: 2, Fracción: V, Parcela: 7A, Partida Municipal N° 92.277, cuyo Contribuyente resulta la firma "GRUPO LOMA BLANCA S.A." -Carlos Eugenio ALVAREZ (D.N.I. N° 8.643.247), Presidente del Directorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-257.298/25 se presenta la Arquitecta Sabrina Yanel ORTELLADO (D.N.I. N° 33.027.600) solicitando la aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: B, Chacra: 2, Fracción: V, Parcela: 7A, Partida Municipal N° 92.277;

Que a fs. 30 se encuentra adunado el Plano de Obra Nueva, con destino depósito y oficinas, aprobado por la Jefe de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 05 de Mayo de 2.026;

Que a fs. 37 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y Tasa de Servicios Generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 38 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 37 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Nueva, con destino depósito y ----- oficinas, ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: B, Chacra: 2, Fracción: V, Parcela: 7A, Partida Municipal N° 92.277, Contribuyente "GRUPO LOMA BLANCA S.A." -Carlos Eugenio ALVAREZ (D.N.I. N° 8.643.247), Presidente del Directorio-, que obra glosado a fs. 30 del Expediente N° 4050-257.298/25 en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se --- alude en el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

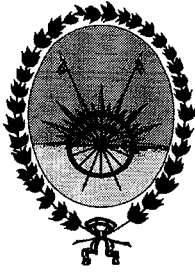
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

Secretaria General de Administración y Finanzas.  
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0990

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.211/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de PC completas e impresoras para diferentes Caps dependientes de la Secretaría de Salud Pública", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 57/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 04 del Expediente N° 4050-263.211/26, obra la Solicitud de Pedido N° 870 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de PC completas e impresoras para diferentes Caps dependientes de la Secretaría de Salud Pública";

Que a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-899 por un valor de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$7.524.918,52.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueron presentadas por los siguientes oferentes: "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L" y "ATO GROUP S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 57/26 de fecha 28 de Abril de 2.026;

Que a fs. 19/20 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L" por un valor de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$7.524.918,52.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 57/26 al proveedor "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-899 agregada a fs. 08 del Expediente N° 4050-263.211/26 por un valor de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$7.524.918,52.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

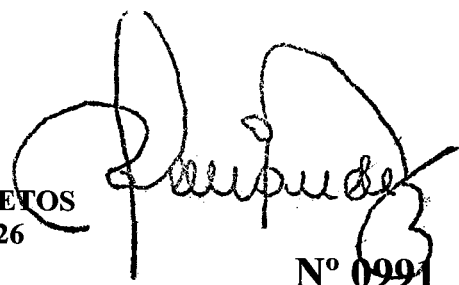
**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 57/26, referente a la "Adquisición de PC completas e impresoras para diferentes Caps dependientes de la Secretaría de Salud Pública".

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 57/26 al Proveedor Municipal "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L", con domicilio en calle Juncal Nro. 253, de la Localidad y Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de PC completas e impresoras para diferentes Caps dependientes de la Secretaría de Salud Pública" por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$7.524.918,52.-).

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-899 agregada a fs. 08 del Expediente N° 4050-263.211/26.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026



N° 0991

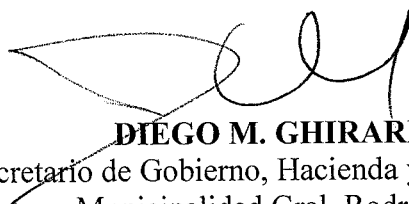
**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-


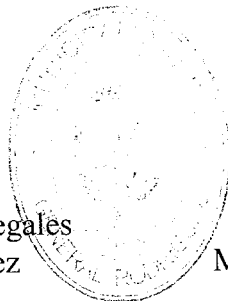
**ARTICULO 4°:** Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -  
----- artículos precedentes.-----

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado --  
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente  
Orden de Pago.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-



**DIÉGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 898 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0992

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.260/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 61/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 03 del Expediente N° 4050-263.260/26, obra la Solicitud de Pedido N° 885 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes";

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-918 por un valor de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$18.531.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S" y "PRALONG LEANDRO MARTIN" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 61/26 de fecha 30 de Abril de 2.026;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S" por un valor de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$18.531.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 61/26 al proveedor "FRP COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-918 agregada a fs. 07 del Expediente N° 4050-263.260/26; por un valor de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$18.531.000,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 61/26, referente a la "Adquisición de -----  
----- alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes".-----

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 61/26 al Proveedor Municipal "FRP -----  
----- COMERCIALIZACIÓN CREATIVA S.A.S", con domicilio en Av. De Los Lagos  
N° 4.300 de la Ciudad y Partido de Tigre; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la  
"Adquisición de alimentos secos destinados a Asistencia Directa por un mes" por la suma de  
PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100  
(\$18.531.000,00.-).-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---  
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo  
a la Solicitud de Gastos N° 1-918 agregada a fs. 07 del Expediente N° 4050-263.260/26.-----

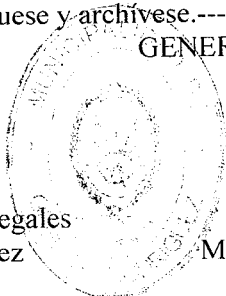
**ARTICULO 4°:** Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos  
----- precedentes.-----

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la -----  
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

*[Firma manuscrita]*  
N° 0993

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.374/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de llevar a cabo "Reparaciones en complejo hospitalario (Modular – Odontológico – Oftalmológico y Puestos Sanitarios – Caps Nros.: 5,7,9,13,14 y 16, pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 63/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2/4 del Expediente N° 4050-263.374/26, obra la Solicitud de Pedido N° 891 del ejercicio 2.026, correspondiente a las "Reparaciones en complejo hospitalario (Modular – Odontológico – Oftalmológico y Puestos Sanitarios – Caps Nros.: 5,7,9,13,14 y 16, pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública";

Que a fs. 8/9 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-934 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$4.158.269,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16/17 y 19/20 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "OBRAS INTEGRALES OESTE S.A" y "KANSATUN S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 21 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 63/26 de fecha 05 de Mayo de 2.026;

Que a fs. 22/26 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "KANSATUN S.R.L" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$4.158.269,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 63/26 al proveedor "KANSATUN S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-934 agregada a fs. 8/9 del Expediente N° 4050-263.374/26 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$4.158.269,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 63/26, referente a las "Reparaciones en complejo hospitalario (Modular – Odontológico – Oftalmológico y Puestos Sanitarios – Caps Nros.: 5,7,9,13,14 y 16, pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública".

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 63/26 al Proveedor Municipal "KANSATUN S.R.L", con domicilio en calle Primera Junta Nro. 152, de la Localidad y Partido de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para las "Reparaciones en complejo hospitalario (Modular – Odontológico – Oftalmológico y Puestos Sanitarios – Caps Nros.: 5,7,9,13,14 y 16, pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública" por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$4.158.269,00.-).

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-934 agregada a fs. 8/9 del Expediente N° 4050-263.374/26.

**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

*[Firma manuscrita]*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

Nº 0994

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-263.372/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de llevar a cabo "Reparaciones estructurales, conexiones eléctricas e instalación de aire acondicionado en la Oficina de Cómputos", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 64/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02 del Expediente Nº 4050-263.372/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 901 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Reparaciones estructurales, conexiones eléctricas e instalación de aire acondicionado en la Oficina de Cómputos";

Que a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-955 por un valor de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOS CON 00/100 (\$3.662.002,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 08 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "OBRAS INTEGRALES OESTE S.A" y "KANSATUN S.R.L" respectivamente;

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 64/26 de fecha 06 de Mayo de 2.026;

Que a fs. 17/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "KANSATUN S.R.L" por un valor de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOS CON 00/100 (\$3.662.002,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 64/26 al proveedor "KANSATUN S.R.L"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-955 agregada a fs. 06 del Expediente Nº 4050-263.372/26 por un valor de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOS CON 00/100 (\$3.662.002,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Concurso de Precios Nº 64/26, referente a las "Reparaciones estructurales, conexiones eléctricas e instalación de aire acondicionado en la Oficina de Cómputos".

**ARTICULO 2º:** Adjudicase el Concurso de Precios Nº 64/26 al Proveedor Municipal "KANSATUN S.R.L", con domicilio en calle Primera Junta Nº 152, de la Localidad y Partido de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para las "Reparaciones estructurales, conexiones eléctricas e instalación de aire acondicionado en la Oficina de Cómputos" por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOS CON 00/100 (\$3.662.002,00.-).

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-955 agregada a fs. 06 del Expediente Nº 4050-263.372/26.

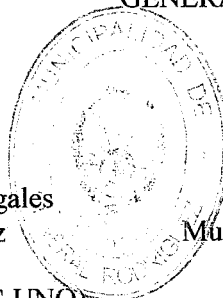
**ARTICULO 4º:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**ARTICULO 5º:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado será el indicado en la Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 901 (NOVECIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0995

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.373/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Karina SUÁREZ, correspondiente al Concurso de Precios N° 65/2.026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 02/03, obra glosada la Solicitud de Pedido N° 894 del ejercicio 2.026, correspondiente a la Obra: "Reparación en varias Dependencias Municipales (CIC GÜEMES – POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)";

Que, a fs. 11, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la continuidad de los presentes actuados para su debida efectivización;

Que, a fs. 13, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-936, por un valor de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.153.541,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 15 para que presenten cotización;

Que, a fs. 20 y 22 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "OBRAS INTEGRALES OESTE S.A." y "KANSATUN S.R.L.";

Que, a fs. 23 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 65/2.026, de fecha 5 de Mayo de 2.026;

Que, a fs. 24/26 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 27, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "KANSATUN S.R.L.", por un valor de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.153.541,00.-);

Que, a fs. 28, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras a fs. 27 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios N° 65/2.026;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 65/26 que tramita bajo Expediente N° 4050-263.373/26, correspondiente a la Obra: "Reparación en varias Dependencias Municipales (CIC GÜEMES – POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.153.541,00.-).

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 65/2.026 al proveedor: KANSATUN S.R.L., con domicilio en la calle Primera Junta N° 152, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación de dicha Firma para la "Reparación en varias Dependencias Municipales (CIC GÜEMES – POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.153.541,00.-).

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-936, obrante a fs. 13 del Expediente 4050-263.373/26.

**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 15 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0996

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.602/26, mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Luciano LARRALDE, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Pavimento de Asfalto Caliente"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Pavimento de Asfalto Caliente", por un valor de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$451.458.000,00-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 71 del Expediente N° 4050-263.602/26, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la continuidad de las actuaciones para su debida efectivización;

Que a fs. 74/103, del Expediente de mención, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 140 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 12 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 12 de Junio de 2.026 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 142, el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa que las erogaciones por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$451.458.000,00-), se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1081, inserta a fs. 141 del precitado Expediente, dejando constancia que la adjudicación definitiva estará sujeta a la firma de Convenio específico para la financiación de la obra;

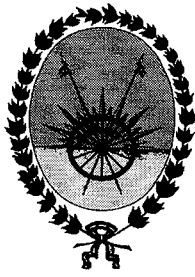
Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Pública N° 12/2.026, para la ejecución de la ----- obra: "Pavimento de Asfalto Caliente"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 74/103 del Expediente N° 4050-263.602/26; por un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$451.458.000,00-).-----

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y ----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 74/103 del Expediente N° 4050-263.602/26, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00-), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0997

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 12 de Junio de 2.026 a las ---  
----- 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General  
Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se  
llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

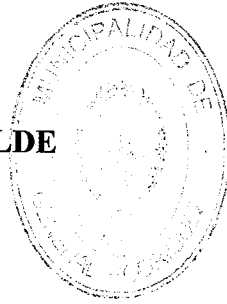
**ARTÍCULO 4°:** Déjase establecido que la adjudicación definitiva de la presente -----  
----- Licitación, estará sujeta a la Firma de Convenio Específico  
correspondiente para la financiación de la obra.-----

**ARTICULO 5°:** Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días  
----- y en un periódico local por dos (2) días.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

**LUCIANO. REMO LARRALDE**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 903 (NOVECIENTOS TRES)



## LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/ 2026

“Pavimento de asfalto caliente”

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

#### Condiciones Generales.

##### Artículo 1°: LICITANTE

La Municipalidad de General Rodríguez, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

##### Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

##### Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

##### Artículo 4°: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de "Pavimento de asfalto caliente" dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

##### Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

Fijase el valor del pliego en la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL.** (\$200.000,00). El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras, **hasta 48 horas antes a la fecha de apertura.** Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7°.

##### Artículo 6°: FINANCIACIÓN DE LA OBRA

La obra que se licita, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal, en caso de corresponder se considerará mayores costos si el ente financiador así lo determine, bajo la modalidad que determine. -



### **Artículo 7º: DOMICILIO**

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de General Rodríguez y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuará mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio registrá a partir del primer día hábil siguiente.

### **Artículo 8º: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

### **Artículo 9º: CONSULTAS**

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

### **Artículo 10º: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES**

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

### **Artículo 11º: JURISDICCION**

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero de la "Justicia ordinaria de la Ciudad de Mercedes y/o Juzgados de General Rodríguez".

### **Artículo 12º: OFERENTES**



- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos cuatro años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

#### **Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA**

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO EJECUTIVO y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.  
El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos “ORIGINAL” o “DUPLICADO” y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.  
En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.



**Artículo 14°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

**Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

**Artículo 16°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

**Artículo 17°: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

**Artículo 18°: CONTENIDO DE LA OFERTA**

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias; b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad; g) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, h) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; i) La cotización de la oferta; j) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; k) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

**18.1. Carta de presentación**



La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: Cortado Exp. N° 613-002 a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.



## 18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto

## 18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

### 18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

## 18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

### 18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2



Corresp. Exp. 206 3 6 0 2



18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra

18.4.3. Sobre N° 2 OFERTA:

Incluirá la oferta, por duplicado.

**Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO EJECUTIVO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.

19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares.

19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.

19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

**Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y APERTURA DEL SOBRE N° 2**

20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una junta de apertura para tal fin la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas o incumplan lo solicitado en las condiciones particulares del presente. -

20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la



subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.

- 20.4 El resultado de la apertura y evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del 24 HORAS de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ningún caso; las impugnaciones serán efectuadas expresas en el momento y deberán presentarse previo depósito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes del 13 Hs del Mismo día de apertura. -
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.
- 20.6 **Apertura del sobre N° 2**  
Efectuado el análisis de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la apertura del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Se provendrá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES N° 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

#### **Artículo 21°: MEJORA DE OFERTA**

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

#### **Artículo 22°: ADJUDICACION**

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

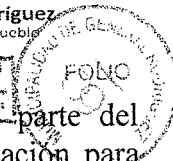
#### **Artículo 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

#### **Artículo 24°: FIRMA DE CONTRATO**

Dentro de los 3 (TRES) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

#### **Artículo 25°: INCLUMPLIMIENTO – SANCIONES**



En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

**Artículo 27°: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO**

La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

**Artículo 28 °: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO**

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

**Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO:** El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad. -

**Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:** La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

**Artículo 31°: PRÓRROGA DEL MISMO:** Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

**Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

a) **CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO:** En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos

documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

**Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:**

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

**Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS**

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° planos - 3° Pliegos - 4° Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

**Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:**

Los precios estipulados en el contrato serán fijos e invariables, no contemplándose ningún ajuste o redeterminación. El Oferente deberá tener en cuenta probables variaciones de costos.

**Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES**



Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

**Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN**

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

**Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES**

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

**Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS:** El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

**Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

**Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS**

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

**Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. - De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.



**Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA**

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquel si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

**Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares. Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

**Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

**Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO**

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

**Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA**

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

**Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS**

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.



A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

**Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES**

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

**Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD. -**

Asimismo, el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

**REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Vivienda. -

**Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA**

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquella dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (Uno por mil) del monto contractual.

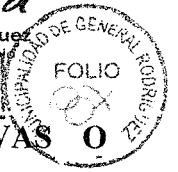
**Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES**

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

**Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.



**Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS OBRAS EXISTENTES**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras. -

**Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS** El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones de obrador, conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

**Artículo 59°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS**

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

**Artículo 60°: ÓRDENES DE SERVICIO**

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida, así misma serán reconocidos como válidos como orden de servicio los pedidos realizados por correos electrónicos.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.



Corresp. Exp. N° 3.6.0.2

**Artículo 61°: PEDIDOS DE LA EMPRESA**

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

**Artículo 62°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna. En caso de no contar con representante habilitado a firmar en obra se aplicará la multa correspondiente a no acatar una orden de servicio del Artículo N° 26 inciso b. de las condiciones particulares. -

**Artículo 63°: REPRESENTANTE TÉCNICO**

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para las certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

**Artículo 64°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA**

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

**Artículo 65°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN**

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

**Artículo 66°: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA**

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

**Artículo 67°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN**

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no



correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

**Artículo 68°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES**

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos mensuales, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida. El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la fecha de su aprobación, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

**Artículo 69°: FONDO DE REPAROS**

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

**Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO**

El Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos. -

**Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA**

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la Secretaria de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.



En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

**Artículo 72°: PLAZO DE GARANTÍA**

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

**Artículo 73°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:**

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

**Artículo 74°: RECEPCIÓN DEFINITIVA**

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. -

**Artículo 75°: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS**

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o



economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

**Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS**

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

**Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA**

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego plotado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

**Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS**

**El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas y geo referenciadas,** de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

**Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

**Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA**

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

**Artículo 81°: INVENTARIO Y AVALÚO**

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

**Artículo 82°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN**



263602

Corresp. Exp. N°



La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de ~~todos los trabajos realizados~~ por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciera, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-



Corresp. Exp. N° 6.3.6.0.2



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 / 2026**

“Pavimento de asfalto caliente”

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

### **Condiciones Particulares**

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:**

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto Ejecutivo y Precio para la contratación de las obras: “Pavimento de asfalto caliente” del Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez, AD REFERENDUM de la firma del convenio específico con la provincia de Buenos Aires.-

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

#### **ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:**

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de **PESOS Cuatrocientos cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil con 00/100.** (\$) 451.458.000,00). -

#### **ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La capacidad de contratación anual referencial del oferente, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra o deberá cumplir con lo solicitado en el **Artículo N° 8; Apartado m**

#### **ARTÍCULO 4°.- VISITA DE OBRA:**

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos ejecutivos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la "Constancia de visita a obra" suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin y de carácter excluyente, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez.

#### **ARTÍCULO 5°.- REGISTRO DE PROVEEDORES:**

Para ser admitido en la presente Licitación, el proponente deberá estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad). -

#### **ARTÍCULO 6°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Las obras se contratarán por el sistema de "AJUSTE ALZADO". -

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar la obra que se contrate y para que ésta sea terminada y funcione en un todo de acuerdo al fin para la que fue proyectada.

#### **ARTÍCULO 7°.- PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

Las obras se entregarán completas en el plazo de noventa días (90) contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

**En caso de solicitar o corresponder solicitar, el proyecto ejecutivo estará a cargo de la contratista. -**

#### **ARTÍCULO 8° - PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA**

Los Proponentes presentarán sus ofertas en la Dirección de Mesa de Entrada, sita en 2 de abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta la hora fijada para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, **sin identificación del proponente**, y con la única inscripción:

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ**  
**“LICITACION PUBLICA Nº 12/2026”**

**“Pavimento de asfalto caliente”**

**“APERTURA: 12 DE JUNIO DE 2026 – 09:00 HORAS”**

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres Nº 1, Nº 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

- a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales). -
- b) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.
- c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
- d) La constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- e) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de Mercedes y/o Juzgados de General Rodríguez.-.
- f) Declaración Jurada de conocer fehacientemente toda Reglamentación o resolución vigente Municipal y acatamiento a la misma y aceptación del articulado del presente pliego y visita de obra. -
- g) La constitución de domicilio legal en el Partido de General Rodríguez, y Domicilio real. -
- h) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -
- i) Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Las ofertas deberán incluir los Curriculum Vitae de sus profesionales y técnicos de máximo nivel afectados a la obra; los mismos estarán firmados por éstos y por la Empresa, tendrán carácter de declaración jurada y de compromiso formal de aceptación de las funciones asignadas. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -
- j) Declaración jurada de no poseer deudas de impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-
- k) Declaración Jurada de no poseer deudas, previsionales ni impositivas, con entes Nacionales, Provinciales o Municipales, además de no poseer inhabilitaciones para proceder a la contratación de obras públicas. -
- l) 1) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad;



- o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura" y/o "ingeniería vial".
- 2) En caso de no poseer certificado, podrá presentar los últimos 2 balances, firmados por contador público, que determine la capacidad operativa y/o declaración jurada de capacidad operativa y equipamiento (con listado) para ejecutar la obra y declarando que acepta que un funcionario municipal certifique en caso de considerarlo pertinente y que en caso de no dar inicio en tiempo y forma o no avanzar conforme solicita la inspección se rescindirá el contrato a culpa de la contratista con la ejecución de pólizas correspondientes. -
  - m) Certificado de "Libre deuda Registrada" expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. -
  - n) Organización empresaria prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra). -

El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas. -

**En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 de su propuesta cualquiera de los puntos antes mencionados.** En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se remitirá por correo certificado con aviso de recepción, dejando constancia de ello en el Acta. En caso de verificarse falsedad de algunos de los puntos, se podrá proceder a eliminar la oferta sin que esto genere reclamo alguno para con el municipio, así mismo se podrá multar con 5 años de inhabilitación para contratación cualquiera para con la Municipalidad de General Rodríguez. -

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO EJECUTIVO:

Se deberá presentar un solo sobre. -

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
- b) Plano de puntos acotados (en caso de ser Necesarios)
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes). -

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

- a) El FORMULARIO DE PROPUESTA, según modelo que se anexa. -
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
- c) La nómina del equipo de la empresa. -
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

**ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTA**

La Municipalidad creara una comisión evaluadora exclusivamente para la presente licitación, la misma, podrá verificar la documentación, supliendo cualquier defecto que se halla suscitado en el acto de apertura y no haya sido registrado, siendo una instancia más de contralor de la misma, sin que esto produzca ningún perjuicio a los funcionarios actuantes en el momento de la apertura. -

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel



mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto ejecutivo. -

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.  
Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
  - b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
  - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
- Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
- Entre 2 años y 3 años: 30 puntos
- Más de 3 años: 50 puntos
  
- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 5 puntos adicionales.
  
- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con la Municipalidad de General Rodríguez sin observaciones, se le otorgarán hasta 15 puntos adicionales.

En caso que la empresa oferente acreditara antecedentes de obras ejecutadas en UTE (o asociada con otra u otras empresas mediante algún otro sistema legal) se computará la cantidad equivalente al porcentaje detentado en dicha asociación para cada obra.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá a la apertura del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto ejecutivo cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyecto (plano de nivelación, planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales, etc): hasta QUINCE (15) puntos.
- b) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta QUINCE (15) puntos

**CALIDAD DEL PROYECTO: CP = 100 x P. Ob./ P. Max.**

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

#### **ARTÍCULO 10°.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:**

En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la devolución a los interesados, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta, no pudiendo ser suplida durante el acto de apertura de las ofertas económicas. -

#### **PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2).**

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial tiene es de referencia. El computo presentado deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto ejecutivo que se presente, además del análisis de costos correspondiente. -

La evaluación se realizará por medio de la siguiente formula. -

**Puntaje = 100 x presupuesto Oficial / monto de oferta. -**

**Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas.**

#### **LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

**Puntaje Total =**

<b>Coeficiente de calificación de Antecedentes:</b>	<b>A = 45%</b>
<b>Coeficiente de calificación del Proyecto:</b>	<b>P = 15%</b>
<b>Coeficiente Propuesta Económica:</b>	<b>E = 40%</b>



COITESP. Exp. N° 20360



$$Pmc = (CA \times A) + (CP \times P) + (PE \times E)$$

**Resultará preadjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.**

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 96 Hs de la apertura, se notificara a la empresa que resultare pre adjudicataria o adjudicataria de la obra solamente, siendo responsabilidad de los oferentes proceder a la consulta de la situación de cada oferta.-

**ARTÍCULO 11º.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:**

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

**DEL PROYECTO EJECUTIVO**

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los Treinta (30) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado para todo fin.

**ARTÍCULO 12º: ADJUDICACIÓN**

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente.-.

**ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. -

En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

**ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACION TECNICA:**



Corresp. Exp. Nº 6 3 6 0 2  
visado por el Colegio Profesional que



La Empresa adjudicataria presentará debidamente correspondiente el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

**ARTÍCULO 15°.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:**

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

**ARTÍCULO 16°.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:**

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

**ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

**ARTÍCULO 18°.- LIBROS DE REGISTRO:**

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

**ARTÍCULO 19°.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:**



Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

#### **ARTÍCULO 20°.- AMPLIACION DEL PLAZO:**

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

#### **ARTÍCULO 21°.- PERSONAL OBRERO:**

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que, por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador. -

#### **ARTÍCULO 22°.- FORMA DE PAGO:**

En caso de corresponder, se podrá reconocer un anticipo financiero de hasta un treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato, el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

*El contratista presentará* los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

#### **ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables y topes, salvo que el ente financiante determine lo contrario, para lo cual se deberá gestionar el reconocimiento



de mayores costos como este lo determine, siendo esta responsabilidad de la empresa y quedará "a referéndum de la Aprobación de la provincia de Buenos Aires, bajo el ministerio que determine para tal fin". -

#### **ARTÍCULO 24°.- DE LAS AMPLIACIONES:**

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

#### **ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

#### **ARTÍCULO 26°.- MULTAS:** Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por ciento (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma dos por ciento (0,2 %) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

#### **ARTÍCULO 27°.- RECEPCION PROVISORIA:**

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Empresa, y el Inspector actuante. - Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.

#### **ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:**



Correspo. 2009 6 0 2



Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

#### **ARTÍCULO 29°.- RECEPCION DEFINITIVA:**

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

#### **ARTÍCULO 30°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:**

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

#### **ARTÍCULO 31°.- MOVILIDAD E INSUMOS:**

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta. -

#### **ARTÍCULO 32°.- CARTEL DE OBRA:**

Los carteles de obra podrán ser uno (1) según lo determine en ente financiaste y 1 (uno) de la Municipalidad, como se le indicara a la contratista, y se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

Nº 0998

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-263.678/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal" la Reunión Informativa sobre la Plataforma "Pactar Digital"*; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de *"Interés Municipal" la Reunión Informativa sobre la Plataforma "Pactar Digital"*;

Que la Plataforma "Pactar Digital" es una plataforma del Banco Provincia, diseñada para la compra y financiación de insumos, bienes y servicios entre empresas (Industrial, Comercial y Servicios). Permite gestionar operaciones 100% online, ofreciendo un acuerdo digital de "Pago Diferido";

Que el Evento se llevará a cabo el día 28 de Mayo del 2.026 en la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sito en Hipólito Yrigoyen Nro. 366 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 05 interviene el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase de *"Interés Municipal" la Reunión Informativa sobre la -----  
----- Plataforma "Pactar Digital"*; que se llevará a cabo el día 28 de Mayo del 2.026 en la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sito en Hipólito Yrigoyen Nro. 366 de la Localidad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----

**ARTÍCULO 2º:** Déjase establecido que la presente Declaración de Interés -----  
----- Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

**ARTÍCULO 3º:** Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----  
----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.-----

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 904 (NOVECIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 0999

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.386/26, iniciado por la Señora Claudia Viviana ISHIHARA y mediante la intervención de la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, a cargo del Señor Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la realización del evento cultural denominado: "Cascabelito Milonga"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1/2 del Expediente Nro. 4050-263.386/26, la Señora Claudia Viviana ISHIHARA, con el objetivo de realzar los valores de nuestra identidad nacional y la conmemoración del Aniversario de la Revolución de Mayo de 1.810, solicita se declare de Interés Municipal el evento cultural "Cascabelito Milonga";

Que, a fs. 7 del precitado Expediente, toma conocimiento e intervención el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Sebastián PICCARDO, y conforme lo manifestado en el párrafo precedente solicita la declaración de Interés Municipal el evento de mención, a llevarse a cabo el día 23 de Mayo de 2.026, en las Instalaciones del Club Vicente López y Planes;

Que, a fs. 08, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

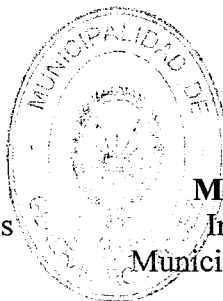
**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del evento cultural -----  
----- denominado: "**Cascabelito Milonga**", a llevarse a cabo el día 23 de  
----- Mayo de 2.026, en las Instalaciones del Club Vicente López y Planes, de esta Ciudad y  
----- Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, el evento  
----- podrá ser reprogramado según corresponda, sirviendo dicho Acto  
----- Administrativo, válido y suficiente.-----

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 905 (NOVECIENTOS CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 1000

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-259.712/25 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: F, Chacra: 12, Parcela: 1A, Partida Municipal N° 16.254, cuyo Contribuyente resulta la firma ESTRUCMAR S.A. (CUIT N° 30-71158353-6) –Raúl Daniel MARTINEZ -D.N.I. N° 20.432.099-, –socio gerente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-259.712/25 se presenta el Arquitecto Martín Andrés Emilio BARRAGAN (Matrícula CPBA 034080) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: F, Chacra: 12, Parcela: 1A, Partida Municipal N° 16.254;

Que a fs. 33/34 se encuentra adunado el Plano de Obra: demolición y obra nueva, con destino depósito, aprobado por la Jefe de División, Arquitecta María Fernanda GALETTO, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 04 de Mayo de 2.026;

Que a fs. 45 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y libre y Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento Red Vial, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 46 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 45 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese y regístrese el Plano de Obra: demolición y obra nueva, con ----- destino depósito, ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI, Sección: F, Chacra: 12, Parcela: 1A, Partida Municipal N° 16.254, Contribuyente “ESTRUCMAR S.A.” (CUIT N° 30-71158353-6) –Raúl Daniel MARTINEZ -D.N.I. N° 20.432.099-, – socio gerente-, que obra glosado a fs. 33/34 del Expediente N° 4050-259.712/25 en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

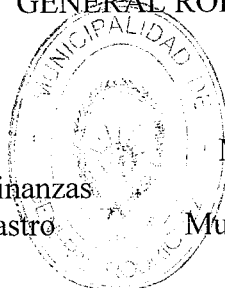
**ARTICULO 2°:** Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ---- ----- alude en el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

**PAOLA I. CELERY**

Secretaria General de Administración y Finanzas  
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1001

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-263.614/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ypolito Del Carmen SUAREZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----  
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS  
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto  
YPOLITO DEL CARMEN SUAREZ.-----

**ARTICULO 2º:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción  
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

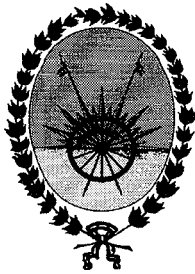
**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

**LUCIANO V. REMO LARRALDE**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 907 (NOVECIENTOS SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1002

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.616/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Eduardo Ricardo ARREDONDO; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----  
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS  
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto  
EDUARDO RICARDO ARREDONDO.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción  
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

**LUCIANO W. REMO LARRALDE**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 908 (NOVECIENTOS OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 1004

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.613/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Graciela Noemi ANTIVERO; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----  
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS  
OCHENTA MIL (\$ 680.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto  
GRACIELA NOEMI ANTIVERO.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción  
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

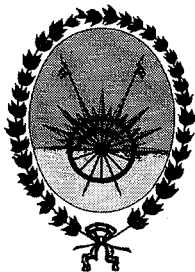
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 909 (NOVECIENTOS NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**N° 1005**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.612/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Juan Carlos CANNIZZO; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

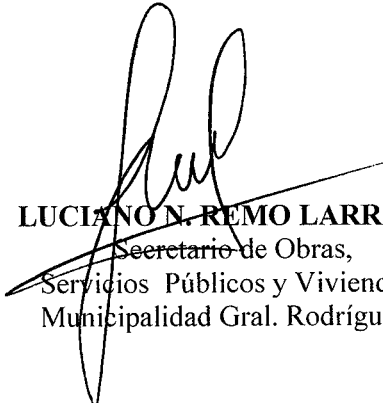
**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**D E C R E T A**


**ARTICULO 1°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----  
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS  
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto JUAN  
CARLOS CANNIZZO,-----

**ARTICULO 2°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción  
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

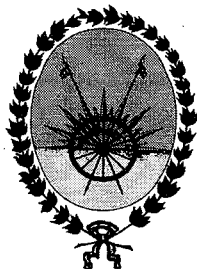
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 910 (NOVECIENTOS DIEZ)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 1006

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-263.615/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Anibal Elias ZALAZAR; y

**CONSIDERANDO:**

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

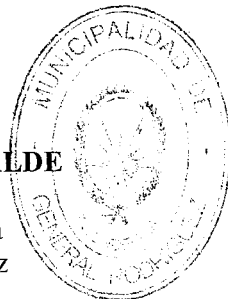
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----  
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS  
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto ANIBAL  
ELIAS ZALAZAR.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción  
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

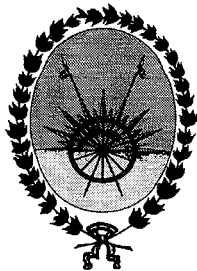
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 911 (NOVECIENTOS ONCE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El "Recurso de Reconsideración" interpuesto a fs. 2/3 vta. del presente Expediente N° 4050-263.565/26 por la sociedad "AMX ARGENTINA S. A." (C. U. I. T. N° 30-66328849-7), representada por el Dr. Mariano PASCUAL (T° XLIII - F° 32 de la matrícula del Colegio de Abogados de San Isidro), domiciliada en Avenida de Mayo N° 878 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que fuera ingresado con fecha 04 de Mayo de 2.026 por esta Municipalidad de General Rodríguez, contra el Decreto Nro. 705 de fecha 16 de Abril de 2.026 dictado por éste Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispuso desestimar el Descargo formulado respecto a los Derechos de Publicidad y Propaganda del período 2.025, a fs. 2/4 del Expediente N° 4050-257.390/25 Cuerpo I por las consideraciones vertidas en el exordio del mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad AMX ARGENTINA S.A. interpuso "Recurso de Reconsideración administrativo" contra esta Municipalidad, contra el Decreto N° 705/26; fundando sus agravios en variadas consideraciones de hecho y derecho; afirmando que el decreto recurrido debe ser dejado sin efecto;

Que, el referido recurso lo presentó a través de la remisión por CORREO OCA. La regla general postula la "libre elección de los medios físicos de interposición del recurso", resultando viable y aceptado el envío por correo postal;

Que, *a priori*, es menester considerar la temporalidad del recurso opuesto para lo cual cabe dejar puesto de manifiesto que (*"Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, (...). En caso de duda deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito y en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término"*). Los recursos administrativos, Capítulo III. Dr. Agustín Gordillo);

Que la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Doña Carina GIUZIO y el Director de Ingresos Públicos, Dr. Julián E. KEEGAN informan a fs. 5/9 del presente Expediente N° 4.050-263.565/26 que la firma relacionada ha cumplido con el requisito de temporalidad presentando el Recurso de Reconsideración en tiempo y forma;

Que, por Decreto N° 705 de fecha 16 de Abril de 2.026, se dispuso desestimar el Descargo formulado respecto a los Derechos de Publicidad y Propaganda del período 2.025, a fs. 2/4 del Expediente N° 4050-257.390/25 Cuerpo I por las consideraciones vertidas en el exordio del mismo;

Que la firma involucrada funda su Recurso de Reconsideración en supuesta falta de Legitimación Pasiva por cuanto no es obligada al pago por no tener locales propios, no operar comercialmente en el distrito, ni haber tramitado inhabilitaciones;

Que olvida la empresa en cuestión el régimen de solidaridad previsto en el Art. 101 de la Ordenanza Fiscal. El derecho en cuestión no grava la propiedad del soporte físico ni el dominio del inmueble, sino el impacto visual y el beneficio económico derivado de la exhibición marcaria;

Que, asimismo, existiría según la recurrente, "Indefensión y Falta de Control" en el Procedimiento de determinación de oficio, por lo cual a su criterio debería dejarse sin efecto el decreto recurrido;

Que, sabido es que, el proceso de determinación de oficio, es en respuesta a la omisión voluntaria del contribuyente de presentar sus declaraciones juradas y abonar los Derechos de Publicidad y Propaganda;

Que, la participación del administrado en el proceso de determinación de oficio se perfecciona, precisamente, a través de la notificación de la liquidación y la apertura del plazo de descargo, garantizando el Debido Proceso Adjetivo;

Que, en ejercicio de su derecho de defensa, la empresa involucrada presentó su Descargo que derivó posteriormente en el dictado del acto administrativo cuestionado;



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 1008

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Que, sobre la supuesta falta de veracidad y autenticidad de las actuaciones, esta Administración ratifica que el relevamiento técnico y las Actas de Constatación son Instrumentos Públicos. Como tales, gozan de una Presunción de Legitimidad que traslada la carga de la prueba al administrado. En el presente caso, la firma AMX ARGENTINA S.A. no ha aportado un solo elemento probatorio que desmienta la existencia, ubicación o medidas de los anuncios relevados, por lo que las actas municipales conservan toda su fuerza probatoria;

Que, en otra arista, plantea la inconstitucionalidad de la Ordenanza Fiscal aplicable, a lo cual vale decir, no es cuestionable en sede administrativa los planteamientos de inconstitucionalidades;

Que, sumado a ello, existiría una violación al Régimen de Coparticipación Federal, sosteniendo la firma que hay analogía entre los “Derechos de Publicidad y Propaganda” y los impuestos nacionales coparticipables;

Que, en primer lugar, para que exista una violación al régimen de coparticipación, debe verificarse una analogía entre los hechos imponible. El Impuesto a las Ganancias grava la obtención de rentas o beneficios económicos (capacidad contributiva sobre los ingresos); en cambio, el Derecho de Publicidad y Propaganda grava la utilización del espacio visual urbano y el aprovechamiento del dominio público o su proyección hacia él. En otros términos, una empresa puede tener pérdidas (no pagar Impuesto a las Ganancias) y, sin embargo, seguir utilizando el espacio público municipal para publicitar su marca, lo que genera el nacimiento de la obligación local de forma independiente;

Que, por otro lado, existiría una ilegítima Delegación de Facultades en SEMCOR S.A., argumento que cae por su propio peso, en tanto y en cuanto la Municipalidad de General Rodríguez no ha delegado la potestad tributaria, sino la realización del relevamiento fáctico. La contratación se realizó en el marco de una Licitación Pública que garantiza transparencia, publicidad y legalidad de contratación administrativa;

Que, a fs. 5/9 del presente Expediente la Subsecretaria de Ingresos Públicos, Doña Carina GIUZIO y el Director de Ingresos Públicos, Dr. Julián E. KEEGAN, informa que los agravios vertidos en el Recurso de Reconsideración, ya han sido planteados en el Descargo ut supra mencionado y debidamente tratados en el Decreto N° 705/26 que se pretende dejar sin efecto;

Que, en consecuencia, la Municipalidad de General Rodríguez, ante los agravios deducidos, sostiene, además de lo aquí expuesto, todos los argumentos vertidos en el Decreto N° 705/26;

Que, la recurrente manifiesta que el Decreto en crisis violentaría la Ley N° 13.850;

Que, la firma “AMX ARGENTINA S.A. realiza una interpretación errónea y parcial del Artículo 42 inciso b) de la citada ley. Si bien es cierto que la legislación provincial prohíbe gravar la publicidad estrictamente interna, dicha prohibición no alcanza a aquellos anuncios que, aun estando instalados en propiedades privadas, poseen una proyección visual inequívoca hacia la vía pública. Al efecto, las imágenes de las actas de constatación obrantes en el sistema SEMCOR y las actas que se encuentran en fs. 22/222 del Expediente N° 4.050-257.390 Cuerpos I y II, demuestran que la publicidad detectada no está destinada exclusivamente al público que ya se encuentra dentro del local, sino que su fin primordial es la captación del flujo de personas que circulan por el dominio público. Al ser perfectamente visible y legible desde el exterior, el hecho imponible se encuentra en lo establecido por la Ordenanza Fiscal N° 5.337/24, la cual define que la base del gravamen es la publicidad visible desde la “vía pública” (cfr. Informe expedido por la Subsecretaría de Ingresos Públicos a fs. 5/9 del Expediente N° 4050-263.565/26);  
Dec. N°: 912/26

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

*[Firma manuscrita]*  
N° 1009

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

Que, consecuentemente, no existe conflicto normativo por la Ley N° 13.850, ya que el Municipio no grava el interior del comercio, sino el aprovechamiento lucrativo del espacio visual público del partido de Gral. Rodríguez;

Que, habiéndose rebatido las endebles argumentaciones del recurrente en cuanto al Decreto N° 705/26, éste no posee vicio alguno que pudiera dejarlo sin efecto como pretende la recurrente;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

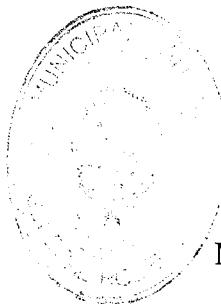
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Recházase en todas sus partes el "*Recurso de Reconsideración*" -----  
----- interpuesto a fs. 2/3 vta. del Expediente N° 4050-263.565/26, por la firma "AMX ARGENTINA S.A.", respecto del Decreto Nro. 705 de fecha 16 de Abril de 2.026, por los argumentos y razones expuestos en el exordio del presente; confirmándose, en consecuencia, dicho acto administrativo en su totalidad.-----

**ARTICULO 2°:** Encomiéndase a la Secretaría de Ingresos Públicos notificar el presente -  
----- Decreto a la interesada con entrega de copia del mismo, bajo constancia, o su íntegra transcripción mediante carta documento.-----

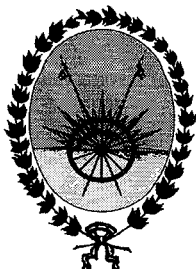
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 18 de 2.026.-

*[Firma manuscrita]*  
**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 912 (NOVECIENTOS DOCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

Nº 1010

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-262.103/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 41 del citado Expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.454/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

**ORDENANZA Nº 5.454**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN  
"USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
"LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

"

**O R D E N A N Z A**

**"ARTÍCULO 1º:** En los términos del Artículo 40º "*Ley Orgánica de las*  
"*----- Municipalidades*", y conforme el Artículo 72º de la Ordenanza  
"Nº 5.432/25, condónase el sesenta por ciento (%60) de la deuda que registra la  
"Asociación Civil "*Centro Vasco Eusko Aterpea*", con domicilio en la calle Mitre  
"Nro. 221, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en  
"concepto de la "*Tasa por Servicios Generales*", que hasta el 31 Diciembre de 2.025,  
"posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección:  
"A, Manzana: 70, Parcela: 10, Partida Municipal Nº 25.856.-----

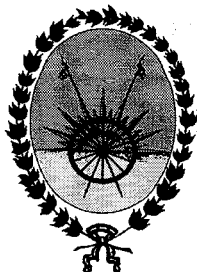
**"ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus  
"----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.432/25, resuelva  
"la Eximición referida al ejercicio 2.026, del inmueble individualizado en el artículo  
"precedente.-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL  
"MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----**

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS  
Presidenta H.C.D."



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

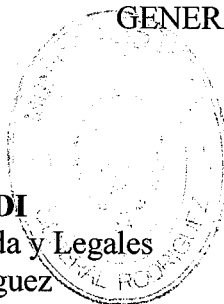
**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**N° 1011**

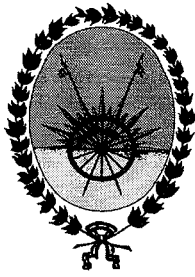
///...2.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 913 (NOVECIENTOS TRECE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1012

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-262.760/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07 del citado Expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;  
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;  
Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.455/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA Nº 5.455**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN  
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **ORDENANZA**

**“ARTÍCULO 1º:** Convalídase el “Acta Acuerdo Complementaria” suscripta entre  
“----- el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), la Asociación  
“de Trabajadores Municipales (A.T.E.), y por el Señor Intendente Municipal del Partido  
“de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCIA con fecha 07 de Abril de 2.026,  
“obrante a fojas 2/2 vta. del Expediente Nº 4050-262.760/26; que bajo la forma de Anexo  
“I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**“ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL  
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**  
**Secretario H.C.D.**

**Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS**  
**Presidenta H.C.D.”**

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo-----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 1013

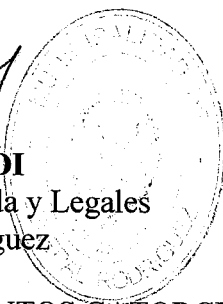
MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 914 (NOVECIENTOS CATORCE)

216

26.27.60



### ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2026, entre la Municipalidad de General Rodríguez, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de esta Ciudad y Partido, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago García; el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Don Luciano N. Remo Larralde; el Señor Director de Trabajo y Relaciones Sindicales, Don Fernando Diego Omar Díaz; el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), representado en este acto por el Señor Secretario General, Don Víctor Almaraz; y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada en este acto por el Señor Secretario General, Don Policarpo Sosa, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

*Almaraz Víctor Omar*  
Secretario General  
S.T.M.

Luego de analizada la situación económica general y la evolución de las variables inflacionarias, las partes acuerdan una RECOMPOSICIÓN SALARIAL para el personal municipal comprendido en el régimen vigente, conforme al siguiente esquema de incrementos sobre el sueldo básico al 30 de abril de 2026:

- a) DOCE POR CIENTO (12%) a partir de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026. Quedando el sueldo básico para la Categoría 10 en \$ 733.059,11 para 30 horas semanales
- b) CINCO POR CIENTO (5%) a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2026. Quedando el sueldo básico para la Categoría 10 en \$ 765.784,96 para 30 horas semanales
- c) CINCO POR CIENTO (5%) a partir de los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2026. Quedando el sueldo básico para la Categoría 10 en \$ 798.510,81 para 30 horas semanales

*SOSA POLICARPO M.*  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

Los incrementos mencionados serán aplicados sobre el salario básico, con impacto en los adicionales, bonificaciones y demás conceptos que correspondan conforme al régimen salarial municipal vigente.

#### SEGUNDA:

Se acuerda a partir de los haberes correspondientes al mes de agosto de 2026, DOS (2) categorías al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo, conforme al régimen escalafonario vigente, con impacto en el salario básico y demás adicionales que correspondan.

*LUCIANO N. REMO LARRALDE*  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad de General Rodríguez

*Expinosa, Beatriz Naomi*  
Secretaria de Prensa  
y Difusión  
S.T.M.

*Miguel Angel*  
Secretario Gremial  
S.T.M.

DEMARCHI C. DARIO  
SEC. DE ACCIÓN POLÍTICA  
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

BOCCA M. DEL ROSARIO  
SECRETARIA DE FORMACION  
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

*Diego Roberto Jimena Saldaña*  
Secretaria de Derechos Humanos  
S.T.M.

**TERCERA:**

Las partes acuerdan reabrir la negociación paritaria a partir del mes de septiembre de 2026 y mantenerla en desarrollo hasta el 31 de diciembre de 2026 para realizar los ajustes correspondientes al mes de noviembre de 2026, comprometiéndose el Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones salariales que resulten necesarias para preservar el poder adquisitivo del salario del personal municipal, procurando su actualización, como mínimo, conforme a la evolución del índice inflacionario.

**CUARTA:**

El Departamento Ejecutivo enviará el correspondiente Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad y Partido, a efectos de obtener la debida convalidación de la presente Acta Acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

*Sosa Poligarpo M.*  
SOSA POLICARPO M.  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

*Almaraz Vidal Eusebio*  
Almaraz Vidal Eusebio  
Secretario General  
S.T.M.

*Luciano Remo Larraalde*  
LUCIANO R. REMO LARRALDE  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda,  
Municipalidad de Gral. Rodríguez.

*Lic. Mauro García*  
Lic. Mauro García  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

*Jelly Miguel Angel*  
Jelly Miguel Angel  
Secretario Gremial  
S.T.M.

*Demarchi S. Darío*  
DEMARCHI S. DARIO  
SEC. DE ACCIÓN POLITICA  
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

*Bocca M. del Rosario*  
BOCCA M. DEL ROSARIO  
SECRETARIA DE FORMACIÓN  
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

*Diaz Kuber Jimena Soledad*  
Diaz Kuber Jimena Soledad  
Secretaria de Derechos Humanos  
S.T.M.

*Expinosa Beatriz Naomi*  
Expinosa Beatriz Naomi  
Secretaria de Prensa  
y Difusión  
S.T.M.

*Fernando Diez*  
FERNANDO DIEZ  
DIRECCION DE TRABAJO Y  
RELACIONES SINDICALES  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1014

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-262.999/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 13/14 del citado Expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°: 5.456/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.456**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ  
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

**“ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito del Municipio de General Rodríguez el ----- programa “SEBRANDO COMUNIDAD” como Política Pública “Local destinada a fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria, articulando la “asistencia alimentaria municipal con la promoción de la producción comunitarias de “alimentos.-----

**“ARTICULO 2°:** El programa tendrá como objetivo general garantizar el acceso a -----una alimentación adecuada, saludable y suficiente, promoviendo la “creación y fortalecimiento de huertas comunitarias, institucionales y familiares.-----

**“ARTICULO 3°:** Serán objetivos específicos del programa:

- “ a) Complementar la asistencia alimentaria municipal mediante la producción “comunitaria de alimentos.
- “ b) Promover la creación y fortalecimiento de huertas en comedores, merenderos y “espacios comunitarios del distrito.
- “ c) Articular la provisión de semillas, insumos y asistencia técnica a través de las “distintas áreas municipales, provinciales y nacionales.
- “ d) Fomentar la producción local de alimentos frescos, saludables y de estación, “destinados al autoconsumo comunitario y al fortalecimiento de los dispositivos “alimentarios, para mejorar la calidad nutricional.
- “ e) Fortalecer la organización comunitaria y la participación territorial.
- “ f) Llevar adelante instancias de formación en huerta, alimentación saludable y “economía del cuidado, en articulación con las distintas áreas municipales y entidades “locales.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 1015

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**“ARTICULO 4°:** Será autoridad de aplicación del presente Programa el  
“----- Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de  
“Desarrollo Comunitario, en articulación con la Secretaria de Producción y Desarrollo y  
“las áreas que estime corresponder.-----

**“ARTICULO 5°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a trabajar articuladamente  
“----- con el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires en  
“lo relativo a la asistencia en capacitación y recursos materiales, que sean necesarios para  
“llevar adelante el programa. Asimismo, la Secretaria de Producción y Desarrollo  
“municipal será la encargada de proveer las semillas y/o plantines, insumos básicos y el  
“acompañamiento técnico necesario para el desarrollo y sostenimiento de las huertas,  
“conforme a la reglamentación que oportunamente se dicte. -----

**“ARTICULO 6°:** El programa tendrá como beneficiario los comedores,  
“----- merenderos, espacios comunitarios, instituciones sociales y  
“familias del Partido de General Rodríguez, que se encuentren registrados y cumplan con  
“los requisitos que establezca la autoridad de aplicación.-----

**“ARTICULO 7°:** La producción obtenida a través de las huertas será destinada  
“----- prioritariamente al autoconsumo de los espacios comunitarios y  
“comedores participantes, sin perjuicio de los destinos complementarios que determine la  
“reglamentación de la presente norma.-----

**“ARTICULO 8°:** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a  
“----- reglamentar la presente ordenanza, estableciendo los criterios de  
“implementación, seguimiento y evaluación del programa.-----

**“ARTICULO 9°:** Invítese a las organizaciones sociales, instituciones de la  
“----- sociedad civil, organizaciones productivas y a la comunidad en  
“general a participar y colaborar con los objetivos del Programa.-----

**“ARTICULO 10°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL  
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**  
Secretario H.C.D.

**Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS**  
Presidenta H.C.D.”

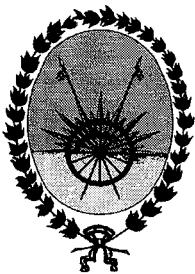
**ARTICULO 2°:** El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 915 (NOVECIENTOS QUINCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

Nº 1016

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-248.217/26 Alc. 1 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 27 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.457/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ ORDENANZA Nº 5.457

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN  
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ O R D E N A N Z A

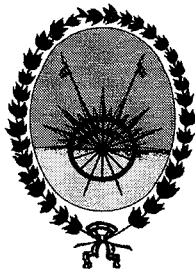
“ARTÍCULO 1º: Convalidase el Decreto Nº 251, de fecha 06 de Febrero de 2.026, ----- dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se dispone “aceptar, en compensación por plusvalía urbana, conforme el capítulo sobre Participación “Municipal en Valorizaciones Inmobiliarias del Código del Ordenamiento Urbano y “Territorial vigente, la parcela ubicada en la Ciudad y Partido de General Rodríguez, “identificada bajo nomenclatura catastral: Circunscripción: II, Parcela 73C, con una “superficie de 10.885.61 m2, así como también que el cedente, Señor Darío Adrián DÍAZ “MORI (D.N.I. Nº 37.109.249), se haría cargo de las erogaciones que demande su efectiva “cesión.-----

“ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL  
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS  
Presidenta H.C.D.”



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**N° 1017**

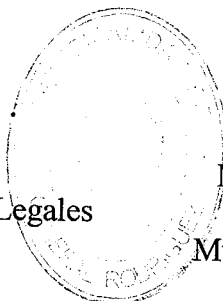
///...2.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

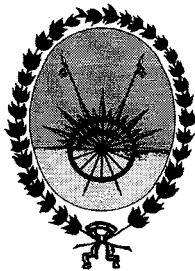
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 916 (NOVECIENTOS DIECISEIS)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**N° 1018**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-261.208/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 46 del citado Expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°: 5.458/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.458**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN  
“USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
“LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

**“ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la Adenda  
“----- Modificatoria del Contrato de Alquiler de Inmueble, suscripto el 1° de  
“Febrero de 2.026 entre la Municipalidad de General Rodríguez y las Señoras Ana Patricia  
“MARZIALI y Silvia Luján NOVO que obra a fs. 41 del Expediente  
“N° 4.050-261.208/26.-----

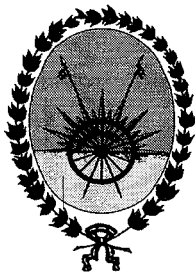
**“ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL  
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**  
**Secretario H.C.D.**

**Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS**  
**Presidenta H.C.D.”**

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

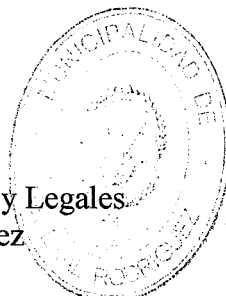
N° 1019

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

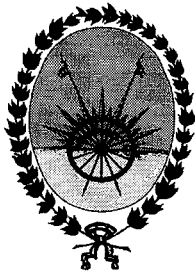
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 917 (NOVECIENTOS DIECISIETE)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-263.709/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 15/29 del citado Expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nº: 5.459/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA Nº 5.459**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ **TITULO I**

“ **CREACION, NATURALEZA, FINALIDAD Y ÁMBITO**

**“ARTÍCULO 1º: Creación.** Créase en el ámbito de la Municipalidad de General -----  
“----- Rodríguez el Sistema Municipal de Prevención y Protección  
“Ciudadana, en adelante "el Sistema", como dispositivo institucional de carácter  
“administrativo, preventivo, territorial, profesional y permanente, destinado a la  
“prevención local del delito en todas sus formas, situaciones de riesgo, a la protección de  
“las personas, bienes y espacios públicos, a la reducción de la conflictividad urbana y al  
“fortalecimiento de la presencia estatal en el territorio.-----

**“ARTÍCULO 2º: Unidad Operativa.** Créase como unidad operativa principal del-----  
“----- Sistema el Cuerpo de Prevención y Protección Urbana, en adelante  
“"el Cuerpo", como servicio público municipal especializado, dependiente orgánica y  
“funcionalmente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano,  
“con despliegue territorial, organización jerárquica, formación propia, protocolos de  
“actuación y Sistema de Control Interno.-----

**“ARTÍCULO 3º: Naturaleza Jurídica.** El Cuerpo tendrá naturaleza de servicio -----  
“----- administrativo municipal especializado en prevención urbana del  
“delito en todas sus formas, careciendo de carácter policial y sin sustituir, duplicar ni  
“superponer las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a las fuerzas de  
Dec. Nº: 918/26

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“seguridad y policiales provinciales, federales o nacionales. Su actuación deberá interpretarse siempre en sentido restrictivo cuando exista riesgo de invadir competencias ajenas.-----

**ARTÍCULO 4º: Finalidad.** La finalidad del Sistema y del Cuerpo será:

- “a) fortalecer la presencia preventiva del Estado Municipal en el espacio público;
- “b) reducir los riesgos y conflictividades urbanas;
- “c) proteger corredores, plazas, parques, establecimientos, dependencias y bienes públicos municipales;
- “d) coadyuvar a la convivencia ciudadana y al orden urbano;
- “e) brindar respuesta primaria de observación, aviso, contención, orientación y asistencia;
- “f) articular operativamente con las autoridades competentes;
- “g) mejorar la percepción vecinal de seguridad, cuidado y previsibilidad institucional;
- “h) intervenir de forma primaria ante la detección de delitos en estado de flagrancia.---

**ARTÍCULO 5º: Ámbito Territorial.** El Cuerpo desarrollará sus funciones -----  
“----- exclusivamente dentro del ejido del Partido de General Rodríguez, con excepción de aquellos lugares sometidos a jurisdicción exclusiva y excluyente de otra autoridad, sin perjuicio de la cooperación interinstitucional que corresponda. El Departamento Ejecutivo podrá definir áreas prioritarias, corredores protegidos, zonas de saturación preventiva y dispositivos especiales de despliegue.-----

**ARTÍCULO 6º: Ámbito Material.** El Sistema comprenderá las acciones de -----  
“----- prevención situacional, presencia territorial estratégica, observación preventiva, patrullaje urbano municipal, asistencia primaria, protección de espacios públicos y dependencias, recepción y transmisión de incidencias, colaboración con operativos de ordenamiento y toda otra actividad compatible con su naturaleza jurídica y con la presente Ordenanza.-----

TITULO II

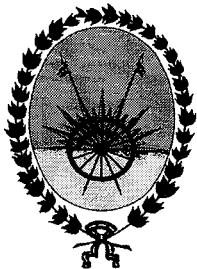
PRINCIPIOS RECTORES Y LIMITES JURIDICOS

**ARTÍCULO 7º: Principios Rectores.** Toda actuación del Sistema y del Cuerpo deberá -----  
“----- ajustarse a los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, gradualidad, oportunidad, prevención, profesionalización, disciplina funcional, eficiencia y economía de recursos, publicidad institucional de los actos no reservados, cooperación interagencial y tutela de los derechos humanos y de la dignidad de las personas.-----

**ARTÍCULO 8º: Regla de Interpretación.** Las facultades, atribuciones, obligaciones y -----  
“----- prohibiciones previstas en esta Ordenanza deberán interpretarse restrictivamente cuando pudieran comprometer competencias atribuidas por la normativa provincial o nacional a fuerzas policiales, organismos judiciales, penitenciarios o de investigación. En caso de duda, prevalecerá la interpretación que preserve la constitucionalidad del régimen y la sujeción funcional del Cuerpo a su naturaleza administrativa.-----

**ARTÍCULO 9º: Respeto de Competencias Ajenas.** El Sistema no podrá asumir -----  
“----- competencias de seguridad pública provincial, policía de seguridad, investigación criminal, instrucción judicial, ejecución penitenciaria ni inteligencia prohibida. Su personal deberá limitarse estrictamente a las funciones preventivas, administrativas y de cooperación previstas en esta Ordenanza, sin invadir potestades reservadas a otros ordenes o agencias del Estado.-----

**ARTÍCULO 10º: Deber de Cooperación.** Cuando en el desarrollo de sus funciones el -----  
“----- personal del Cuerpo detectare hechos que razonablemente pudieren configurar delito, contravención provincial u otra situación que requiera la intervención de autoridad competente, deberá comunicarlo de manera inmediata al Centro Integrado



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

“de Estrategia y Control, y este a la autoridad policial, judicial, sanitaria, de emergencia  
“o administrativa que corresponda, preservando en lo posible el lugar, la integridad de las  
“personas y la continuidad de la información relevante.-----

**“ARTÍCULO 11°: Prohibiciones y Funcionales Generales.** Queda expresamente -----  
“----- prohibido al Cuerpo y a su personal:

- “a) realizar investigaciones penales o de inteligencia criminal;
- “b) recibir declaraciones, interrogar con fines instructorios o sustanciar actuaciones  
“judiciales;
- “c) custodiar personas detenidas o privadas de libertad;
- “d) actuar como fuerza penitenciaria;
- “e) ejecutar mandamientos judiciales o notificaciones procesales;
- “f) arrogarse facultades policiales o judiciales no conferidas por la ley;
- “g) obtener, almacenar o sistematizar datos por razones de ideología, opinión política,  
“religión, pertenencia sindical o cualquier categoría protegida;
- “h) intervenir en actividades partidarias o sindicales en ejercicio de sus funciones;
- “i) participar en prácticas extorsivas, recaudatorias o de aprovechamiento económico de  
“la función;
- “j) utilizar equipamiento o símbolos susceptibles de inducir a error sobre su carácter no  
“policial.
- “k) intervenir en situaciones delictivas en las cuales hubiere una manifiesta  
“desproporcionalidad en el equipamiento utilizado por los presuntos autores del hecho  
“que ponga en riesgo la integridad de los agentes.-----

**“ARTÍCULO 12°: Identificación Institucional.** El personal del Cuerpo deberá portar –  
“----- identificación visible, uniforme reglamentario y credencial  
“institucional, de modo tal que resulte inequívocamente reconocible como integrante de  
“un servicio municipal de prevención urbana. La reglamentación establecerá los colores,  
“emblemas, leyendas y demás signos visuales de manera que combinen visibilidad y  
“diferencia clara respecto de las fuerzas policiales.-----

**“ARTÍCULO 13°: Preservación de Derechos.** Toda intervención del personal deberá –  
“----- orientarse, antes que, al resultado material de la actuación, a la  
“preservación de la vida, la integridad física, la dignidad y los derechos fundamentales de  
“las personas. Ninguna orden, urgencia o razón operativa podrá justificar actos  
“arbitrarios, vejatorios, discriminatorios o manifiestamente ilegales.-----

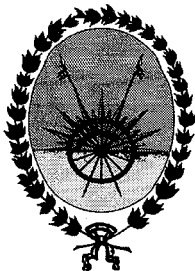
“  
“  
**TITULO III**  
**OBJETIVOS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS**

**“ARTÍCULO 14°: Objetivos Específicos.** Serán objetivos específicos del Sistema:

- “a) incrementar la cobertura territorial preventiva;
- “b) ordenar la presencia municipal en zonas de alta circulación, conflictividad o  
“vulnerabilidad;
- “c) reforzar la protección de escuelas, centros de salud, plazas, centros comerciales  
“abiertos, corredores urbanos y dependencias municipales;
- “d) asistir al ordenamiento de flujos urbanos y eventos autorizados;
- “e) contribuir a la detección temprana de riesgos físicos, sociales y ambientales;
- “f) fortalecer la trazabilidad de incidentes y la producción de información útil para la  
“gestión pública local;
- “g) consolidar una imagen institucional de autoridad legal, cercanía y respuesta.-----

**“ARTÍCULO 15°: Funciones del Cuerpo.** El Cuerpo tendrá las siguientes funciones:

- “a) realizar patrullaje preventivo pedestre, motorizado, ciclístico o en cualquier otro  
“formato autorizado;
- “b) ejercer presencia territorial estratégica y visible en espacios de uso público;
- “c) observar y reportar en tiempo real incidencias, anomalías, riesgos o requerimientos;



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

- “d) intervenir de manera primaria en situaciones de desorden, conflictividad o riesgo “mediante técnicas de presencia, advertencia, persuasión, contención verbal, orientación “y requerimiento de apoyo;
  - “e) resguardar preventivamente bienes, edificios, instalaciones, equipamiento y espacios “municipales;
  - “f) asistir a personas en situación de vulnerabilidad, desorientación o riesgo inmediato;
  - “g) colaborar en evacuaciones, contingencias, incidentes climáticos, siniestros y “emergencias civiles;
  - “h) participar en operativos municipales de ordenamiento del espacio público, tránsito, “eventos y protección ciudadana, dentro de su competencia;
  - “i) relevar información de campo útil para el diseño de políticas preventivas;
  - “j) Ejercer la fuerza física o coacción directa en función del resguardo de la seguridad “preventiva local únicamente para hacer cesar una situación en la que, pese a la “advertencia u otros medios de persuasión empleados por el funcionario del servicio, se “persistiere en el incumplimiento de la ley o en la conducta grave tendiente a causar “daños físicos a los agentes y/o terceros. La utilización de la fuerza es de último recurso “y toda acción que pueda menoscabar los derechos de las personas será de ejecución “gradual, evitando causar un mal mayor a los derechos de éstas, de terceros o de sus “bienes, o un uso indebido o excesivo de la fuerza, abuso verbal o mera descortesía;
  - “k) Recurrir al uso de armas no letales exclusivamente en caso de legítima defensa, “propia o de terceros debiendo actuar procurando reducir al mínimo la ocurrencia de “daños y lesiones, en los términos establecidos por el Artículo 34 inciso 6 del Código “Penal de la Nación;
  - “l) Emplear el uso de esposas o elementos similares para inmovilizar a quienes se “encuentren en actitud;
  - “m) Anteponer al eventual éxito de la actuación la preservación de la vida humana y de “la integridad física de las personas, cuando exista riesgo de afectar dichos bienes “jurídicamente protegidos;
  - “n) Identificarse como funcionarios del servicio cuando el empleo de la fuerza o de “armas no letales sea inevitable, formulando una clara advertencia de su intención de “emplear la fuerza o armas no letales -en la medida de lo posible y razonable-, con “tiempo suficiente como para que la misma sea tomada en cuenta, salvo que al dar esa “advertencia se pusiera indebidamente en peligro a las personas protegidas o al “funcionario del servicio, se creara un riesgo cierto para sus vidas o la de otras personas, “o que resultara evidentemente inadecuada o inútil por las circunstancias del caso.-----
- “ARTÍCULO 16°: Funciones Excluidas.** Las funciones del artículo anterior no -----  
“----- habilitan al Cuerpo a ejercer potestades exclusivas de la policía “provincial ni a sustituir la intervención de las autoridades competentes. En caso de “flagrancia o riesgo inminente, la actuación del personal se limitará a perseguir el cese “inmediato del hecho en pos de la protección inmediata de personas y bienes, a la “contención del evento dentro de las posibilidades materiales y jurídicas del servicio y a “la inmediata comunicación y entrega de situación a la fuerza u organismo competente.--
- “ARTÍCULO 17°: Material de Seguridad.** Excepcionalmente, y solo ante una -----  
“----- situación de agresión actual, flagrancia inmediata o peligro “concreto para personas, el personal podrá realizar una retención material de seguridad “mínima e indispensable, exclusivamente para hacer cesar la agresión o impedir un daño “mayor hasta la intervención de la autoridad policial competente, debiendo actuar con “criterio de estricta necesidad, utilizar el medio menos lesivo disponible, comunicar de “inmediato el hecho, dejar asentado el incidente en registro y someter la actuación a “control posterior. La reglamentación establecerá el protocolo específico para estos “supuestos.-----



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

“  
“

**TITULO IV**  
**ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

**“ARTÍCULO 18°: Integración del Sistema.** El Sistema estará integrado, como -----  
“----- mínimo, por:

- “a) la autoridad de aplicación;
- “b) el Cuerpo de Prevención y Protección Urbana;
- “c) el Centro Integrado de Estrategia y Control
- “d) las áreas administrativas, jurídicas, logísticas, de personal y estadísticas que determine la reglamentación.-----

**“ARTÍCULO 19°: Autoridad de Aplicación.** Sera Autoridad de aplicación la -----  
“----- Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano o la  
“que en el futuro la reemplace, sin perjuicio de las delegaciones funcionales internas que  
“se dispongan reglamentariamente.-----

**“ARTÍCULO 20°: Facultades de la Autoridad de Aplicación.** Corresponderá a la ----  
“----- Autoridad de aplicación:

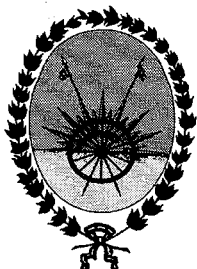
- “a) conducir políticamente el Sistema;
- “b) aprobar planes, programas, protocolos y despliegues;
- “c) ejercer la supervisión general del Cuerpo;
- “d) proponer la estructura operativa y administrativa;
- “e) aprobar indicadores, metas y estándares;
- “f) disponer auditorias e inspecciones;
- “g) articular con organismos provinciales y nacionales;
- “h) elevar al Departamento Ejecutivo las medidas reglamentarias, presupuestarias y de organización que correspondan.-----

**“ARTÍCULO 21°: Jefatura Operativa.** El Cuerpo contará con una Jefatura Operativa a  
“----- cargo de un funcionario o agente designado por el Departamento  
“Ejecutivo, responsable de la conducción táctica y operativa, del despliegue territorial,  
“del cumplimiento de protocolos, del control de servicio, de la disciplina funcional y de  
“la evaluación primaria del desempeño del personal.-----

**“ARTÍCULO 22°: Subjefatura.** La Jefatura será asistida por una Subjefatura, que ----  
“----- colaborará en la coordinación operativa, en la supervisión de turnos,  
“en la implementación de directivas y en el reemplazo del titular en caso de ausencia,  
“vacancia o impedimento.-----

**“ARTÍCULO 23°: Niveles de Organización.** La reglamentación establecerá niveles ----  
“----- de organización funcional y jerárquica, pudiendo prever, entre  
“otros, los siguientes tramos: Cadete en instrucción, Agente Coordinador I, II y III;  
“Oficial Coordinador IV y V; Oficial Inspector, Oficial Principal, Subjefe y Jefe. Las  
“denominaciones se utilizarán sin perjuicio de la estructura escalafonaria y remuneratoria  
“correspondiente.-----

**“ARTÍCULO 24°: Uso de Armas no Letales.** Cuando el ejercicio de las funciones -----  
“----- conlleve o implique el uso de armas no letales, el personal deberá  
“hacer uso exclusivamente del armamento reglamentario provisto u homologado por la  
“autoridad competente o la institución de pertenencia cuyos códigos de identificación y  
“marcas características hubieren sido previamente registrados y almacenados. El personal  
“al que se hace referencia en el párrafo anterior deberá ser sometido -al menos  
“semestralmente- a exámenes médicos, psicológicos y de tiro para garantizar su  
“idoneidad y minimizar los riesgos. Aquellos quienes incumplan con los controles  
“referidos previamente, no podrán hacer uso del equipamiento. Asimismo, todos aquellos  
“agentes que posean Credencial de Legítimo Usuario vigente y expedida por la autoridad  
“competente podrán utilizar chalecos antibalas que deberán ser de propiedad del estado  
“municipal.-----



///...6.-

**“ARTICULO 25°: Almacenamiento de Armamento.** El equipamiento referido en el --  
“----- punto precedente deberá ser resguardado en una habitación que  
“deberá asegurarse con rejas en puertas y ventanas, teniendo acceso al mismo solo el  
“personal autorizado por el responsable de la Secretaría. Asimismo, el retiro del  
“armamento por parte de los agentes deberá registrarse en los libros de ingreso y egreso  
“que oportunamente se confeccionen, siendo el usuario de los mismos el responsable del  
“cuidado, uso y conservación del equipo que hubiere retirado.-----

**“ARTÍCULO 26°: Aprehensión.** Toda persona aprehendida por el personal del Cuerpo,  
“----- en caso de detectar eventos de riesgo en flagrancia, debe ser puesta a  
“disposición de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de forma inmediata.-----

“

#### TITULO V

“

#### CENTRO INTEGRADO DE ESTRATEGIA Y CONTROL

**“ARTÍCULO 27°: Creación del CIEC.** Crease el Centro Integrado de Estrategia y ----  
“----- Control, en adelante CIEC, como órgano técnico-operativo y de  
“articulación interinstitucional permanente destinado a la recepción e intercambio de  
“información, gestión, coordinación, análisis, monitoreo y despacho de incidencias y  
“recursos del Sistema, funcionando de conformidad con la estructura, horarios,  
“protocolos y niveles de servicio que fije la reglamentación.-----

**“ARTÍCULO 28°: Funciones.** Serán funciones del CIEC:

- “a) coordinar estrategias de prevención y ordenamiento;
- “b) centralizar comunicaciones y alertas;
- “c) integrar la información proveniente de cámaras, sensores, radio, telefonía,  
“aplicaciones y demás recursos tecnológicos;
- “d) registrar eventos, tiempos de respuesta, cierres e incidencias;
- “e) elaborar partes diarios, semanales y mensuales;
- “f) servir de enlace con la Policía, Salud, Bomberos, Defensa Civil y demás áreas;
- “g) sostener el mapa dinámico de conflictividad y riesgos del Partido.-----

**“ARTÍCULO 29°: Áreas mínimas del CIEC.** El CIEC tendrá, como mínimo, las -----  
“----- siguientes áreas:

- “a) Análisis Preventivo y Situacional;
- “b) Operaciones y Despacho;
- “c) Logística y Soporte;
- “d) Tecnología, Sistemas y Trazabilidad;
- “e) Registro y Estadística Operativa. La Autoridad de aplicación podrá ampliar, fusionar  
“o especializar dichas áreas según necesidades de servicio.-----

**“ARTÍCULO 30°: Análisis Preventivo y Situacional.** El área de Análisis Preventivo y  
“----- Situacional tendrá a su cargo la producción de información  
“territorial, el relevamiento de patrones de conflictividad, la elaboración de mapas de  
“calor, el seguimiento de corredores críticos, la identificación de horarios, eventos y  
“puntos de mayor vulnerabilidad y la formulación de recomendaciones para el despliegue  
“operativo.-----

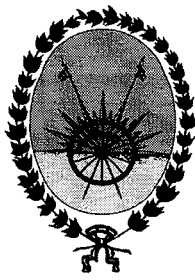
**“ARTÍCULO 31°: Trazabilidad.** Toda incidencia relevante, actuación de campo, -----  
“----- despliegue extraordinario, solicitud de apoyo, retención material de  
“seguridad, queja formal o incidente disciplinariamente significativo deberá quedar  
“asentado en soporte físico o digital trazable, en la forma que determine la  
“reglamentación, con fecha, hora, intervinientes, tipo de hecho y medidas adoptadas.-----

“

#### TITULO VI

“

#### ACADEMIA DE PREVENCION Y PROTECCION CIUDADANA



///...7.-

**“ARTÍCULO 32º: Creación.** Créase la Academia Municipal de Prevención y -----  
“----- Protección Ciudadana, como ámbito de selección, formación inicial,  
“capacitación Teórica, Técnica y Física continua, entrenamiento, evaluación y  
“perfeccionamiento del personal del Sistema.-----

**“ARTÍCULO 33º: Finalidad Formativa.** La formación deberá orientarse a producir --  
“----- capacidades profesionales compatibles con un servicio municipal  
“preventivo, territorial, disciplinado, respetuoso de los derechos humanos, dotado de  
“aptitud física, templanza, criterio operativo, capacidad de comunicación y conocimiento  
“acabado de sus límites jurídicos.-----

**“ARTÍCULO 34º: Curso de Ingreso.** El ingreso al Cuerpo requerirá la aprobación ---  
“----- de un Curso de Formación Inicial de duración mínima de 6 meses,  
“con instancias teóricas, prácticas, de desempeño físico, evaluaciones parciales, finales y  
“práctica supervisada en territorio.-----

**“ARTÍCULO 35º: Estructura del Curso.** El Curso de Formación Inicial deberá -----  
“----- comprender, como mínimo, los siguientes módulos: Primer  
“trimestre, fundamentos jurídico-institucionales, disciplina básica y preparación física,  
“técnicas preventivas y operativas; y segundo trimestre, práctica profesional supervisada,  
“simulaciones y despliegue territorial. La reglamentación detallará contenidos, cargas  
“horarias, criterios de aprobación y régimen de recursadas.-----

**“ARTÍCULO 36º: Contenidos Mínimos.** Sin perjuicio de lo que establezca la -----  
“----- reglamentación, los contenidos mínimos deberán abarcar:

- “a) Estado, Municipio y Administración Pública;
- “b) marco constitucional y legal de la actuación municipal;
- “c) competencias y límites del Cuerpo;
- “d) Ética Pública y Anticorrupción;
- “e) Derechos Humanos;
- “f) perspectiva de género, vulnerabilidad, niñez, tercera edad y discapacidad;
- “g) redacción de Actas, Registros e Informes;
- “h) Comunicación Institucional y trato con el vecino;
- “i) Prevención Situacional y Criminología Ambiental;
- “j) Patrullaje Preventivo;
- “k) Mediación Primaria y Desescalada Verbal;
- “l) Primeros Auxilios y RCP;
- “m) Radio-Operación y Comunicaciones;
- “n) uso de tecnologías del CICC;
- “ñ) defensa personal funcional no agresiva;
- “o) capacitación teórica y práctica de utilización de armas no letales y oportunidad de  
“uso;
- “p) bases mínimas de criminalística.-----

**“ARTÍCULO 37º: Capacitación Continua.** La permanencia y promoción en el Cuerpo  
“----- exigirán capacitación continua obligatoria, entrenamiento  
“periódico, recertificación anual y actualización permanente en protocolos, primeros  
“auxilios, uso de sistemas, atención al público, derechos humanos y resolución de  
“conflictos.-----

**“ARTÍCULO 38º: Convenios de Cooperación.** Autorízase al Departamento Ejecutivo  
“----- a celebrar convenios con universidades, institutos, centros de  
“formación, organismos públicos o privados y agencias especializadas para el desarrollo  
“de actividades académicas, de capacitación y certificación.-----

**“ARTÍCULO 39º:** El poder ejecutivo podrá considerar como instructor, formador -----  
“----- profesor, etc. A toda aquella persona que se postule a tal fin  
“siempre que acredite debida idoneidad respecto de la materia o curso a impartir.-----



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...8.-

“

**TITULO VII**

“

**RÉGIMEN DE PERSONAL**

**“ARTÍCULO 40°:** El personal del Cuerpo de prevención se regirá por la Ley 14.656, ---  
“----- por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente y por las  
“disposiciones especiales de la presente Ordenanza y su reglamentación.-----

**“ARTÍCULO 41°:** Queda prohibido conferir al personal denominaciones, grados, -----  
“----- jerarquías, estados, prerrogativas, insignias, beneficios o  
“restricciones propios del régimen profesional policial provincial o de fuerzas de  
“seguridad nacionales. Toda remisión o analogía a dicho régimen se tendrá por no  
“escrita.-----

**“ARTÍCULO 42°:** En los procesos de selección e integración del personal deberá -----  
“----- procurarse una composición equilibrada y progresiva que favorezca  
“la igualdad real de oportunidades, la participación de mujeres y diversidades y la  
“eliminación de barreras discriminatorias, sin perjuicio que prevalecerá para la selección  
“el requisito general de idoneidad para el acceso al empleo público.-----

**“ARTÍCULO 43°:** La presente Ordenanza se regirá por los mismos requisitos de -----  
“----- ingreso, selección y prohibición del personal del Cuerpo que los  
“establecidos en la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.-----

**“ARTÍCULO 44°:** Se reconocerá al personal que integre el Cuerpo de prevención los ---  
“----- mismos derechos y obligaciones establecidos por la Ley 14.656 y el  
“Convenio Colectivo de Trabajo vigente.-----

**“ARTÍCULO 45°:** La edad máxima para el ingreso de los aspirantes será de 30 años. ---  
“----- Serán exceptuados del límite etario referido todos aquellos  
“aspirantes que formen parte de la planta municipal, sin perjuicio de la modalidad de  
“contratación bajo la que preste tareas, siempre que los mismos no excedan de los 40  
“años de edad.-----

**“ARTÍCULO 46°:** Todos aquellos postulantes que sean empleados municipales, -----  
“----- gozarán del beneficio de reducción horaria a efectos de instruirse  
“en la academia. A tal fin, el régimen horario a cumplir por el personal será determinado  
“por el Secretario del área, quien deberá garantizar el cumplimiento de los servicios a  
“cargo de los postulantes.-----

**“ARTÍCULO 47°:** Sin perjuicio de los deberes generales del empleo público, el -----  
“----- personal deberá:

- “a) observar conducta decorosa dentro y fuera del servicio cuando pudiese afectar la  
“imagen institucional;
- “b) concurrir puntualmente;
- “c) conservar en buen estado el equipamiento;
- “d) respetar la cadena funcional de mando;
- “e) abstenerse de divulgar información reservada;
- “f) informar toda novedad relevante del servicio;
- “g) someterse a las instancias de formación, evaluación y supervisión previstas.-----

**“ARTÍCULO 48°:** Además de las prohibiciones generales del empleo público, el -----  
“----- personal no podrá:

- “a) utilizar el cargo o uniforme para fines particulares o partidarios;
- “b) recibir dádivas o beneficios indebidos;
- “c) consumir alcohol o sustancias psicoactivas durante el servicio o concurrir bajo sus  
“efectos;
- “d) abandonar injustificadamente el servicio;
- “e) manipular indebidamente registros, sistemas o información;
- “f) portar armas de fuego durante la prestación, salvo las excepciones estrictamente  
“personales que, por autorización legal ajena al servicio, deban ser previamente  
“informadas y compatibilizadas con la reglamentación;



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...9.-

“g) realizar declaraciones públicas en nombre de la institución sin autorización.-----

“**ARTÍCULO 49°:** El Cuerpo de prevención contará con un régimen funcional especial  
“----- dentro de la estructura municipal, orientado a regular horarios,  
“turnos, capacitación, evaluaciones, aptitudes, uniformidad, mando operativo y  
“especificidades del servicio, el cual deberá dictarse por reglamentación y por normativa  
“municipal complementaria.-----

“

**TITULO VIII**

“ **RÉGIMEN OPERATIVO, UNIFORME, EQUIPAMIENTO Y PROTOCOLOS**

“**ARTÍCULO 50°: Reglamentos Operativos.** El Departamento Ejecutivo aprobará ----

“----- reglamentos operativos y protocolos de actuación para, al menos,

“las siguientes materias:

“a) Patrullaje y Cobertura Territorial;

“b) Comunicación y Despacho;

“c) actuación ante incidentes;

“d) protección de dependencias y espacios públicos;

“e) eventos masivos;

“f) asistencia primaria y primeros auxilios;

“g) desescalada verbal;

“h) resguardo de personas vulnerables;

“i) retención material de seguridad;

“j) resguardo de escena hasta arribo de autoridad competente;

“k) trazabilidad y registros;

“l) supervisión y control.-----

“**ARTÍCULO 51°: Uniforme e Imagen Institucional.** La reglamentación establecerá el

“----- uniforme, insignias, escudos, señales visuales, credenciales,

“nomenclatura de móviles y manual de identidad institucional, procurando visibilidad y

“autoridad simbólica, sobriedad, diferenciación clara respecto de la Policía Provincial,

“estandarización de imagen y seguridad operativa del personal.-----

“**ARTÍCULO 52°: Equipamiento.** El personal podrá ser provisto de uniformes, ----

“----- chalecos de protección compatibles con la función, radios,

“internas, dispositivos de georreferenciación, cámaras corporales, bastones luminosos,

“botiquines, herramientas de señalización, dispositivos de alerta y demás equipamiento

“autorizado por la reglamentación.-----

“**ARTÍCULO 53°: Medios de Movilidad.** El Cuerpo podrá utilizar medios pedestres, --

“----- bicicletas, motos, automotores, vehículos eléctricos y todo otro

“medio de movilidad autorizado, conforme la planificación de despliegue y las

“disponibilidades presupuestarias.-----

“**ARTÍCULO 54°: Uso de la Fuerza.** El uso de la fuerza física por parte del personal ---

“----- solo será admisible como último recurso, cuando resultare

“estrictamente necesario para proteger a las personas, hacer cesar una agresión actual o

“evitar un daño mayor e inminente, debiendo observarse en todos los casos los principios

“de legalidad, necesidad, proporcionalidad y mínima lesividad. Toda intervención de esta

“naturaleza será documentada y sujeta a control posterior.-----

“**ARTÍCULO 55°: Armamento.** El personal del Cuerpo no podrá portar armas de -----

“----- fuego en servicio, con excepción de aquellas que sean de propiedad

“del estado municipal el cual solo podrá ser utilizado por personal que acredite

“capacitación en el uso de armas de fuego y posea tanto Credencial de Legítimo Usuario

“como también Portación vigentes y emitidas por la autoridad de control competente. La

“eventual utilización institucional de dispositivos de coerción no letal solo podrá ser

“autorizada por ordenanza complementaria o reglamentación fundada cuando exista

“habilitación jurídica suficiente, capacitación certificada, protocolos específicos,

“controles médicos y psicológicos, trazabilidad absoluta y sistema reforzado de auditoría.

“Hasta tanto ello no ocurra, el Cuerpo actuará sin armamento ofensivo.-----



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...10.-

“  
“ **TITULO IX**  
“ **COORDINACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS MUNICIPALES**

“**ARTÍCULO 56°: Integración con Políticas Urbanas.** El Sistema deberá articular ----  
“----- su actuación con las políticas municipales de tránsito, habilitaciones,  
“inspección general, alumbrado, espacios verdes, servicios públicos, desarrollo social,  
“salud, género, juventud, ambiente, defensa civil y protección animal, a fin de abordar  
“integralmente los factores que inciden sobre la conflictividad y el desorden urbano.-----

“**ARTÍCULO 57°: Intervención Territorial Focalizada.** La Autoridad de aplicación --  
“----- podrá definir corredores prioritarios, zonas de saturación  
“preventiva, áreas de protección intensiva y operativos de recuperación territorial,  
“conforme criterios objetivos de conflictividad, circulación, vulnerabilidad y demanda  
“comunitaria.-----

“  
“ **TITULO X**  
“ **FINANCIAMIENTO Y RECURSOS**

“**ARTÍCULO 58°: Recursos.** Los gastos que demande la implementación de la presente  
“----- serán atendidos con partidas del presupuesto municipal,  
“reasignaciones internas autorizadas, fondos provinciales, nacionales o internacionales,  
“convenios de asistencia y cooperación y demás recursos legalmente disponibles.-----

“**ARTÍCULO 59°: Presupuesto.** El Departamento Ejecutivo deberá prever anualmente  
“----- las partidas necesarias para asegurar, como mínimo, personal,  
“formación, uniformes y equipamiento, movilidad, tecnología, funcionamiento del CIEC,  
“auditoria y mantenimiento operativo.-----

“  
“ **TITULO XI**  
“ **IMPLEMENTACION PROGRESIVA**

“**ARTÍCULO 60°: Etapas.** La implementación del Sistema será progresiva y podrá ----  
“----- desarrollarse por etapas, debiendo la reglamentación establecer el  
“cronograma, metas por fase, cobertura territorial inicial, incorporación gradual de  
“personal, adquisición de equipamiento y puesta en funcionamiento del CIEC.-----

“**ARTÍCULO 61°: Fase Inicial.** Durante la primera etapa, el Departamento Ejecutivo --  
“----- podrá priorizar corredores escolares, centros comerciales abiertos,  
“plazas y parques, dependencias municipales, zonas de alta demanda preventiva, eventos  
“y dispositivos especiales de presencia urbana.-----

“**ARTÍCULO 62°: Reasignación y Reconversión.** El Departamento Ejecutivo podrá, --  
“----- respetando la normativa laboral y Convenio Colectivo de Trabajo  
“vigente, reasignar, reconvertir o capacitar personal municipal existente para integrarlo al  
“Sistema, siempre que reúna las condiciones de edad, idoneidad, aptitud y formación  
“requeridas.-----

“  
“ **TITULO XII**  
“ **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

“**ARTÍCULO 63°:** A los efectos de llevar un acabado control del “sistema” creado en el  
“----- Artículo 1° de la presente Ordenanza, implementase una Comisión  
“de Seguimiento, la cual tendrá como objetivo realizar un informe semestral del  
“desempeño de la misma; y estará conformado por dos (2) concejales de este Honorable  
“Cuerpo, integrada por un concejal del bloque oficialista y un concejal del bloque  
“opositor.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

Nº 1030

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...11.-

**“ARTÍCULO 64º: Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo reglamentara la -----  
“----- presente Ordenanza dentro de los ciento veinte días de su  
“promulgación, determinando la estructura específica, perfiles, protocolos, equipamiento,  
“régimen de ingreso, manual de identidad, modalidad de evaluación, distribución  
“territorial y demás aspectos necesarios para su plena operatividad.-----

**“ARTÍCULO 65º: Adecuación Normativa.** Facultase al Departamento Ejecutivo a ----  
“----- proponer y o disponer, según corresponda, las adecuaciones  
“presupuestarias, orgánicas, administrativas y reglamentarias que resulten necesarias para  
“el cumplimiento de la presente.-----

**“ARTÍCULO 66º: Clausula Interpretativa.** La presente Ordenanza deberá -----  
“----- interpretarse en forma armónica con la Ley Orgánica de las  
“Municipalidades, la Ley 14.656, la Ley 12.154, la Ley 13.482, el Convenio Colectivo  
“de Trabajo y el resto del ordenamiento aplicable, prevaleciendo en todo caso una  
“interpretación que preserve la constitucionalidad, la competencia municipal propia y la  
“no invasión de facultades reservadas a otros ordenes o agencias del Estado.-----

**“ARTÍCULO 67º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**“SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL  
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----**

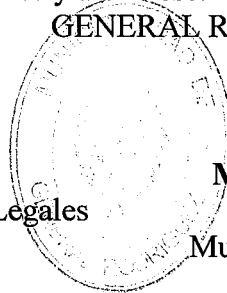
**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**  
**Secretario H.C.D.**

**Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS**  
**Presidenta H.C.D.”**

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

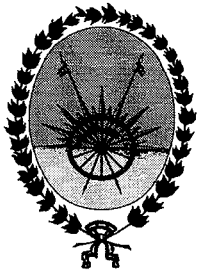
**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 918 (NOVECIENTOS DIECIOCHO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1031

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-263.710/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 08/11 del citado Expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 18 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°: 5.460/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.460**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ **TÍTULO I**

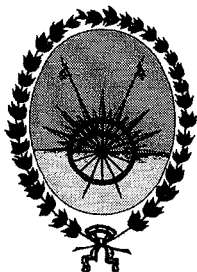
“ **OBJETO Y ALCANCE**

**“ARTÍCULO 1°:** La presente ordenanza establece el marco normativo para la-----  
“----- evaluación, eventual autorización y regulación del uso excepcional  
“de dispositivos no letales de protección y disuasión física en el ámbito de las  
“competencias administrativas municipales.-----

**“ARTÍCULO 2°:** El régimen aquí previsto se funda en los principios de razonabilidad, ---  
“----- proporcionalidad, gradualidad de intervención, control institucional,  
“prevención del daño y tutela de la integridad física de las personas.-----

**“ARTÍCULO 3°:** La interpretación de la presente deberá efectuarse con criterio -----  
“----- restrictivo, privilegiando siempre los medios de intervención menos  
“invasivos.-----

**“ARTÍCULO 4°:** El presente régimen habilita eventualmente al Cuerpo de Prevención y  
“----- Protección Ciudadana municipal a la portación de dispositivos no  
“letales de disuasión, sin modificar la distribución constitucional de competencias en  
“materia de seguridad pública.-----



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“

## TÍTULO II

“

### DEFINICIONES

“**ARTÍCULO 5°:** Se consideran dispositivos no letales aquellos instrumentos diseñados – para producir efectos de disuasión, neutralización, interrupción conductual o inmovilización transitoria mediante mecanismos tales como dispositivos de dispersión química irritante; de impacto controlado; armas de proyectil no penetrante o cualquier otro medio mecánico o tecnológico de incapacitación temporal tales como: escudos antidisturbios, tonfas, lanzadores de proyectiles frangibles (polvo inerte, gas lacrimógeno, polvo de pimienta, oleoresina entre otros), cortos y largos, etc.-----

“**ARTÍCULO 6°:** Se entiende por intervención progresiva el conjunto de acciones ----- escalonadas que priorizan la persuasión verbal, la disuasión preventiva y la reducción del conflicto antes de toda forma de intervención física.-----

“

## TÍTULO III

“

### PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

“**ARTÍCULO 7°:** Toda actuación deberá regirse por:

- “Legalidad
- “Proporcionalidad
- “Necesidad
- “Idoneidad
- “Intervención mínima
- “Responsabilidad funcional
- “Control institucional
- “Protección de derechos fundamentales.-----

“**ARTÍCULO 8°:** El uso de dispositivos no letales tendrá una finalidad preventiva y ----- disuasiva en situaciones tales como:

- “a) Prevención de delitos, contravenciones y faltas
- “b) Protección de la integridad física de terceros, del agente interviniente y del propio agresor
- “c) Restablecimiento del orden público en situaciones violentas, de amenaza o resistencia
- “d) Impedimento de conductas que generen un peligro concreto para personas o bienes
- “e) Negativa a identificarse en situaciones objetivas de riesgo

“La aprehensión tendrá carácter precautorio y deberá poner al demorado a disposición de la autoridad competente en el plazo legal más breve posible.-----

“**ARTÍCULO 9°:** El personal del Cuerpo de Prevención y Protección Ciudadana podrá --- hacer uso de dichos dispositivos cuando:

- “a) Exista agresión actual o inminente contra las personas
- “b) Se verifique resistencia activa a la autoridad
- “c) Se desarrollen situaciones de violencia física o amenaza grave
- “d) Para neutralizar conductas que impliquen un peligro concreto
- “e) Asegurar la eficacia de una aprehensión.-----

“**ARTÍCULO 10°:** Queda prohibido todo uso intimidatorio, arbitrario o contrario a la ---- dignidad humana.-----

“

## TÍTULO IV

“

### CONDICIONES DE EVALUACIÓN TÉCNICA



///...3.-

**“ARTÍCULO 11°:** La eventual incorporación de dispositivos deberá contar previamente con un informe técnico interdisciplinario, una evaluación jurídica, análisis de proporcionalidad, verificación de compatibilidad normativa y un dictamen administrativo fundado.

**“ARTÍCULO 12°:** La evaluación deberá contemplar las características técnicas del dispositivo, los niveles de impacto físico, las condiciones de uso, los mecanismos de seguridad y el sistema de registro.

## TÍTULO V

### CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA

**“ARTÍCULO 13°:** Toda habilitación operativa requerirá contar con una capacitación certificada.

**“ARTÍCULO 14°:** El programa formativo tendrá duración mínima de tres trimestres académicos, donde se abordarán contenidos relacionados a los Derechos Humanos aplicados, los principios de intervención gradual, la gestión de crisis, la comunicación disuasiva, la mediación, la responsabilidad administrativa, los primeros auxilios y la evaluación psicológica funcional.

**“ARTÍCULO 15°:** La correspondiente habilitación deberá renovarse anualmente.

## TÍTULO VI

### PROTOCOLO GENERAL DE INTERVENCIÓN PROGRESIVA

**“ARTÍCULO 16°:** La intervención deberá respetar la siguiente secuencia:

- “a) observación preventiva
- “b) presencia disuasiva
- “c) comunicación verbal
- “d) persuasión
- “e) advertencia
- “f) formal solicitud de cese de conducta riesgosa
- “g) intervención mínima necesaria.

**“ARTÍCULO 17°:** Toda actuación deberá privilegiar la reducción del conflicto.

**“ARTÍCULO 18°:** La utilización de medios físicos sólo podrá considerarse cuando los mecanismos disuasivos resulten insuficientes.

## TÍTULO VII

### CONTROL INSTITUCIONAL

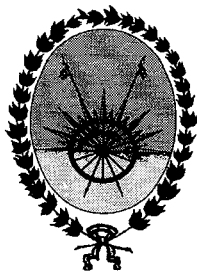
**“ARTÍCULO 19°:** Toda intervención deberá documentarse mediante registro administrativo. El Departamento Ejecutivo determinará:

- “a) listado de dispositivos autorizados
- “b) protocolos de intervención
- “c) niveles de capacitación requeridos
- “d) procedimientos de supervisión técnica
- “e) registro de intervenciones

Asimismo, la reglamentación podrá incorporar nuevas tecnologías de incapacitación no letal que resulten compatibles con la finalidad preventiva de la presente norma.

**“ARTÍCULO 20°:** La reglamentación establecerá condiciones operativas específicas.

**“ARTÍCULO 21°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2026

N° 1034

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

“SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL  
“MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

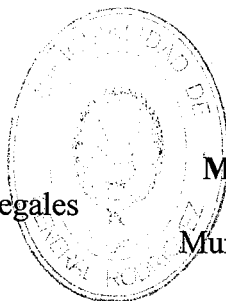
Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS  
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 19 de 2.026.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 919 (NOVECIENTOS DIECINUEVE)